



**UNIVERSIDAD  
BOLIVARIANA  
DEL ECUADOR**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

**UNIVERSIDAD  
BOLIVARIANA  
DEL ECUADOR**



**UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE ECUADOR**

**MAESTRÍA EN DERECHO DEPORTIVO**

**TRABAJO DE TESIS DERECHO**

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
MAGÍSTER EN DERECHO DEPORTIVO**

**TEMA**

**COLISIÓN DE LA JUSTICIA DEPORTIVA DEL FÚTBOL PROFESIONAL CON LA  
JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y/U ORDINARIA EN LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR**

**Autor/es:**

**JUAN CARLO CARRANZA BARONA  
ROBERTO ROSEBELT VERA VERA**

**Tutor/a:**

**ORISEL HERNÁNDEZ AGUILAR**

**ECUADOR**

**2024**



**La Universidad para todos**





## RESUMEN

En la práctica jurídica del Ecuador, es común que, en ocasiones, se presenten procesos judiciales que contienen conflictos de naturaleza deportiva relacionada con el fútbol profesional que están revestidos de ciertas características que pueden confundirse con materia constitucional; o, también, con materia ordinaria. Esta situación, hace presumir equivocadamente que la Litis puede ser conocida y resuelta ya sea por la justicia deportiva del fútbol profesional; o, también, por la justicia constitucional y/o por la justicia ordinaria, lo que provoca zozobra e incertidumbre jurídica, pues no se conoce con precisión, cuál es la jurisdicción competente para conocer y resolver la controversia suscitada.

Este escenario jurídico, puede ser generado por factores de diversa índole, principalmente, podría responder a la ambigüedad o vacíos normativos existentes dentro del ordenamiento jurídico deportivo que regula el fútbol profesional, por cuanto, la imprecisión o falta de claridad entre las normas jurídicas que rigen a cada materia, proporcionarían el errado criterio de que un pleito eminentemente deportivo futbolístico puede ser conocido y resuelto por una jurisdicción ajena a la deportiva, como la justicia constitucional y/o la justicia ordinaria.

Frente a estas circunstancias, al tratarse de un problema de orden normativo, es necesario buscar una solución recurriendo a los principios de solución de antinomias como los principios de jerarquía, competencia y especialidad que proporcionarían criterios jurídicos válidos y eficaces para resolver la colisión entre las diferentes jurisdicciones detalladas.

**Palabras clave:** justicia deportiva, justicia constitucional, justicia ordinaria, fútbol profesional





## ABSTRACT

In legal practice in Ecuador, it is common that, on occasions, judicial processes are presented that contain conflicts of a sporting nature related to professional football that are covered with certain characteristics that can be confused with constitutional matters; or, also, with ordinary matter. This situation leads to the wrong assumption that the Litis can be known and resolved either by the sporting justice of professional football; or, also, by constitutional justice and/or by ordinary justice, which causes anxiety and legal uncertainty, since it is not known precisely which jurisdiction is competent to hear and resolve the controversy that has arisen.

This legal scenario can be generated by factors of various kinds, mainly, it could respond to the ambiguity or regulatory gaps that exist within the sports legal system that regulates professional football, since the imprecision or lack of clarity between the legal norms that govern to each matter, they would provide the erroneous criterion that an eminently football sports dispute can be heard and resolved by a jurisdiction other than sports, such as constitutional justice and/or ordinary justice.

Faced with these circumstances, since it is a regulatory problem, it is necessary to seek a solution by resorting to the principles of solution of antinomies such as the principles of hierarchy, competence and specialty that would provide valid and effective legal criteria to resolve the collision between the different detailed jurisdictions.

**Keywords:** sports justice, constitutional justice, ordinary justice, professional football





## ÍNDICE GENERAL/FIGURAS/TABLAS/ANEXOS

### ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	1
Presentación y contextualización .....	1
Justificación del problema.....	3
Planteamiento del problema .....	4
Pregunta de investigación.....	5
Hipótesis .....	5
Precisión del tema.....	5
Objeto de la investigación .....	5
Objetivo General.....	5
Objetivos específicos de la investigación.....	5
Declaración de variables.....	6
Variable independiente .....	6
Variable dependiente .....	6
Métodos de investigación .....	6
Métodos teóricos .....	7
Métodos empíricos .....	7
Instrumentos derivados de la metodología seleccionada.....	8
Población y Muestra .....	8
Población .....	8
Muestra .....	8
Declaración del tipo de investigación.....	9
Principales aportes.....	9
Importancia, necesidad social, novedad y actualidad científica.....	10
Contenido de los capítulos.....	10





CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO .....	11
Antecedentes y evolución de la justicia deportiva del fútbol profesional .....	11
Esfera de competencia por razón de la materia de la justicia deportiva del futbol profesional en la actualidad.....	16
La justicia deportiva del fútbol profesional frente a la justicia constitucional y a la justicia ordinaria.....	24
CAPÍTULO 2: METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DIAGNÓSTICO.....	30
Conceptualización y operacionalización de las variables.....	30
Enfoque de la investigación.....	30
Declaración y Justificación del Tipo de Investigación.....	32
Métodos empleados y sus propósitos en el contexto de investigación.....	32
Métodos teóricos .....	32
Métodos empíricos .....	34
Instrumentos derivados de la metodología seleccionada.....	35
Delimitación de la población y la muestra .....	35
Presentación de los resultados de estudio.....	37
Casos judiciales .....	37
Encuestas .....	41
Análisis, interpretación y discusión de los resultados de la etapa de diagnóstico.....	44
CAPÍTULO 3: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	47
Fundamentación de la propuesta .....	47
Desarrollo de la propuesta .....	49
Estructura y originalidad de la propuesta .....	51
Objetivos de la propuesta .....	52
Presentación de la propuesta.....	52
El principio de jerarquía .....	53
Principio de competencia.....	60
Principio de especialidad .....	66





UNIVERSIDAD  
BOLIVARIANA  
DEL ECUADOR

## TRABAJO DE TITULACIÓN

Formas de aplicación, implementación y evaluación. Recursos y Beneficiarios.....	68
CONCLUSIONES.....	70
RECOMENDACIONES .....	72



La Universidad para todos





## INTRODUCCIÓN

### Presentación y contextualización

El fútbol profesional es una de las actividades deportivas más populares del mundo que ha sido susceptible de abundante desarrollo normativo e institucional a través del tiempo. Dicho desarrollo está dirigido a regular y prever soluciones a los diferentes asuntos que pueden derivarse del ejercicio de este deporte; lo cual, se ha ejecutado a través de la conformación de organizaciones deportivas que a lo largo de la historia se han expandido por todo el Planeta.

A partir de la formación de la Federación Internacional de Fútbol Asociación –FIFA– años atrás, la organización del fútbol profesional progresivamente fue formalizándose y ampliándose a nivel global con la creación de organizaciones en el ámbito regional como la Confederación Sudamericana de Fútbol –CONMEBOL–; así como también, con el surgimiento de federaciones a nivel de cada Estado, como la Federación Ecuatoriana de Fútbol –FEF– en el caso de Ecuador. De esta manera, en el mundo contemporáneo, la organización del fútbol profesional goza de una estructura orgánica y jerarquizada que es reconocida internacionalmente por todos los Estados que la conforman a través de sus respectivas federaciones nacionales; concomitantemente con aquello, se desprende que existe un ámbito deportivo reservado a las organizaciones deportivas del fútbol profesional, para que puedan expedir su propia normativa y determinar sus entidades de gobierno, para regirse conforme sus reglas específicas.

No obstante, en el Ecuador se presenta una situación bastante particular, puesto que, si bien existe una federación legalmente reconocida que rige el fútbol profesional a nivel nacional que es la Federación Ecuatoriana de Fútbol –FEF–, a quien le correspondería normar, tratar y resolver todos los asuntos concernientes a esta materia; en la realidad, se presenta una problemática de orden normativo al momento de dilucidar a qué entidad le corresponde resolver un conflicto en el que existen elementos del fútbol profesional, pues dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano existen normas que atribuyen jurisdicción y competencia indistintamente a diferentes organismos de administración de justicia para conocer este tipo de controversias, sin especificar que ocurre cuando en una disputa concreta converjan elementos concernientes al fútbol profesional, pues no se especifica que, en este evento, el conflicto deba ser de competencia





exclusiva de las entidades que forman parte de la federación nacional de fútbol; o, que a su vez se prevea una prohibición de intromisión de entidades no relacionadas con el fútbol profesional en el conocimiento de este tipo de litigios. Esta situación, provoca una colisión de las distintas jurisdicciones que cohabitan en el Ecuador con los organismos que se prevén en el ámbito deportivo del fútbol profesional para conocer y resolver este tipo de controversias.

En efecto, en el Ecuador se otorga a los jueces y tribunales de la República jurisdicción y competencia, para que puedan administrar justicia dentro del territorio nacional, en las causas sometidas a su conocimiento, conforme a las reglas de la “materia, las personas, el territorio y los grados” (Código Orgánico de la Función Judicial [COFJ]. Ley S/N de 2009. Art. 7. 9 de marzo de 2009 (Ecuador)). En este sentido, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, sin pretender establecer un criterio excluyente, en lo principal, coexisten dos tipos de justicia: la constitucional, que se encarga de conocer y resolver controversias relacionadas con materia constitucional, especialmente, con garantías jurisdiccionales en las que se demanda la reparación de derechos constitucionales vulnerados; y, la justicia ordinaria, cuya función consiste en juzgar y hacer ejecutar lo juzgado sobre litigios derivados de la inobservancia o incumplimiento de las leyes que rigen la nación.

En este contexto, es importante indicar que, con base en los antecedentes previamente anotados, existe otro tipo de administración de justicia especializada que también cohabita en el régimen jurídico del Ecuador en lo concerniente a materia deportiva, a la cual, se le puede designar como “justicia deportiva del fútbol profesional”. En efecto, a nivel nacional se consagra “el derecho a la práctica del deporte”; y, concomitantemente, se reconoce la “autonomía de las organizaciones deportivas” (Constitución de la República del Ecuador [Const]. Art. 24 y 382. 20 de octubre de 2008 (Ecuador)). La autonomía implica la potestad de las organizaciones deportivas del fútbol profesional, en este caso, de la Federación Ecuatoriana de Fútbol para auto regularse a través de sus propias normas y regirse por sus instituciones u órganos especializados, entre ellos los órganos de justicia, de tal forma que, el Estado únicamente interviene como ente regulador, encargándose de verificar que las organizaciones deportivas del fútbol profesional actúen dentro de los límites del marco permitido por el ordenamiento jurídico vigente.





Al coexistir la justicia deportiva del fútbol profesional junto con la constitucional y la ordinaria, con frecuencia en la realidad se presenta una problemática grave a la hora de dilucidar quién es el juez o tribunal competente al cual acudir para que conozca y resuelva un determinado caso, en el que, se encuentran presentes elementos que son propios de la justicia deportiva del fútbol profesional, pues a nivel normativo existe una zona gris no delimitada, no al menos de forma precisa y clara en donde puede entrar en conflicto la competencia de la justicia deportiva con la constitucional o con la ordinaria; o, inclusive, en ocasiones con ambas. En este sentido, Luna (2012) menciona “es así como existe la justicia deportiva la cual entra en la clásica colisión con la justicia ordinaria en la esfera del derecho, por la posible intromisión de la una en temas de la otra” (p. 35).

Esta zona gris se refiere a la ambigüedad que existe en el ordenamiento jurídico para establecer el ámbito de acción de cada una de las justicias, lo que se traduce en contradicciones normativas, así como también guarda relación con un vacío normativo, en el que se omite establecer una prohibición por la cual se excluyan del conocimiento de la justicia constitucional y ordinaria, los asuntos deportivos del fútbol profesional, lo que, en definitiva conduce a una eventual colisión de las jurisdicciones, dado que, frente a un caso concreto se puede interpretar que existen elementos para que la controversia sea susceptible de ser conocida por más de una jurisdicción especializada.

Tomando en consideración lo anotado, es necesario encontrar una solución que dé una pauta para solucionar esta colisión y saber qué entidad es la autorizada para tratar asuntos en materia del fútbol profesional, por lo que se propone fundamentar los principios de jerarquía, competencia y especialidad, como métodos de solución de antinomias normativas que den una pauta para resolver este problema normativo, delimitando la entidad competente en materia de fútbol profesional; y, que, además, den un punto de partida para una eventual reforma normativa en el ámbito deportivo del fútbol profesional que evite que ocurra la problemática descrita.

### **Justificación del problema**

Esta investigación es importante porque contribuye a fortalecer la especialidad del Derecho Deportivo en el tratamiento de asuntos concernientes al fútbol profesional, en tanto se busca





precisar los principios jurídicos que permiten reconocer las atribuciones que poseen dentro del Estado las entidades disciplinarias adscritas a la Federación Ecuatoriana de Fútbol –FEF– frente a la justicia ordinaria y constitucional, para conocer, tratar y resolver las controversias que tengan como núcleo esencial la actividad deportiva del fútbol profesional.

El presente trabajo es necesario para delimitar las atribuciones de la justicia constitucional y ordinaria respecto de asuntos de naturaleza estrictamente vinculados con materia constitucional y ordinaria, especificando que tales jurisdicciones únicamente están autorizadas para conocer los conflictos que versen sobre el ámbito de sus competencias; y, que, por tal razón, no pueden intervenir en temas de naturaleza deportiva del fútbol profesional.

La investigación es pertinente para establecer principios jurídicos que proporcionen pautas que permitan solucionar los conflictos normativos que pueden presentarse debido a la contradicción y/o imprecisión de las disposiciones jurídicas que regulan la justicia constitucional y ordinaria con respecto al orden normativo del fútbol profesional, así como también al vacío normativo que existe en razón de la ausencia de una norma que prohíba el ejercicio de atribuciones en materia deportiva a jurisdicciones no especializadas en esta materia.

### **Planteamiento del problema**

Las distintas normas que conforman el ordenamiento jurídico del Ecuador atribuyen de manera ambigua facultades para conocer controversias relacionadas con el fútbol profesional a la justicia constitucional y a la justicia ordinaria, sin reservar el conocimiento de este tipo de disputas a la justicia deportiva del fútbol profesional, por cuanto no existe una prohibición que excluya de manera definitiva y concluyente a jurisdicciones no deportivas de su conocimiento, por estos motivos se provoca una colisión.

Al tratarse de una cuestión de naturaleza normativa, es necesario recurrir a la aplicación de principios jurídicos de solución de contradicciones normativas como lo son los de jerarquía, competencia y especialidad que dan las bases para entender por qué la justicia deportiva del fútbol profesional debe ser la autorizada para conocer, tratar y resolver los litigios que versen enteramente sobre fútbol profesional y que darán las pautas para guiar una eventual reforma





normativa que subsane estas contradicciones y colme el vacío que existe en la actualidad, por ende se propone la siguiente pregunta de investigación:

### **Pregunta de investigación**

¿Cuáles son los principios que deben guiar una reforma normativa que evite la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o la justicia ordinaria en la República del Ecuador?

### **Hipótesis**

Los principios jurídicos de jerarquía, competencia y especialidad deben guiar una reforma normativa que evite la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o la justicia ordinaria en la República del Ecuador.

### **Precisión del tema**

El tema de esta investigación busca proporcionar una posible solución a la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la constitucional y la ordinaria, recurriendo a los principios de jerarquía, competencia y especialidad como métodos de solución de antinomias que permitan superar las imprecisiones, contradicciones y vacíos que existen en el ordenamiento jurídico ecuatoriano en torno a la administración de justicia en materia de fútbol profesional. Por tal motivo, la investigación recurre al análisis documental de fuentes bibliográficas y normativas, así como también al examen de casos judiciales concretos en que se presenta esta problemática y a la práctica de encuestas a profesionales del derecho que se desenvuelven en este ámbito.

### **Objeto de la investigación**

La colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o ordinaria en la República del Ecuador.

### **Objetivo General**

Fundamentar los principios jurídicos de jerarquía, competencia y especialidad que deben guiar una reforma normativa que evite la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o la justicia ordinaria en la República del Ecuador.

### **Objetivos específicos de la investigación**





- 1) Sistematizar los fundamentos teóricos de la justicia deportiva del fútbol profesional en relación con la justicia constitucional y la justicia ordinaria.
- 2) Analizar la colisión de la justicia deportiva del futbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria en la República del Ecuador.
- 3) Explicar los principios que deben guiar una reforma normativa que evite la colisión de la justicia deportiva del futbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria en la República del Ecuador.

### **Declaración de variables**

#### **Variable independiente**

- **Los principios de jerarquía, competencia y especialidad deben guiar una reforma normativa**

Los principios de jerarquía, competencia y especialidad constituyen métodos de solución de controversias normativas que están orientados a resolver una disputa existente entre dos o más disposiciones jurídicas vigentes que se contradicen entre sí, ya sea por su ambigüedad, imprecisión o falta de claridad; por ello, en esta investigación se establece esta variable para solucionar las colisiones que se presentan entre la justicia constitucional y ordinaria con la justicia del fútbol profesional a consecuencia de la ambigüedad y falta de claridad de las normas que regulan el fútbol profesional, para con base en estos principios sentar bases que permitan guiar una eventual reforma normativa.

#### **Variable dependiente**

- **La colisión entre la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria, en la República del Ecuador**

Se refiere a la situación problemática que se presenta en el mundo jurídico deportivo del fútbol profesional, cuando como consecuencia de la ambigüedad, falta de claridad y vacíos normativos que están presentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano se provoca una colisión con jurisdicciones ajenas al mundo del deporte causando zozobra incertidumbre e inseguridad jurídica.

#### **Métodos de investigación**





### Métodos teóricos

- **Análisis histórico:** permite realizar una investigación de un fenómeno determinado a lo largo de la historia; y, se lo emplea para analizar los antecedentes, la evolución y situación actual de la justicia deportiva del fútbol profesional.
- **Exegético jurídico:** analiza el contenido de los textos jurídicos para entender la esencia de la norma jurídica; y, se lo utiliza para analizar el contenido de las disposiciones normativas que rigen la justicia del fútbol profesional en correlación con las que regulan la justicia constitucional.
- **Teórico jurídico:** revisa la doctrina, estudios, e investigaciones de tipo jurídico; y, se recurre a este, para estudiar los criterios, posiciones y teorías que existen sobre la justicia deportiva del fútbol profesional, su ámbito de aplicación y su relación con las jurisdicciones constitucional y/u ordinaria.

### Métodos empíricos

- **Análisis de casos:** radica en el análisis de casos específicos que siendo de naturaleza deportiva del fútbol profesional han sido conocidos por la justicia constitucional y/o ordinaria en el Ecuador.
- **Encuestas:** La aplicación de encuestas a un conjunto determinado de profesionales del derecho para obtener datos sobre la percepción que se tiene respecto a la colisión de la justicia del fútbol profesional con la constitucional y la ordinaria. Las encuestas incluyen preguntas sobre los motivos que provocan la colisión y las posibles soluciones. Los resultados permiten identificar tendencias y medir el alcance del problema.
- **Análisis Documental:** El análisis de documentos jurídicos se emplea para comprender el contexto normativo de la justicia del fútbol profesional. El método busca estudiar críticamente estos documentos para establecer contradicciones o vacíos normativos que provocan la colisión del fútbol profesional con la constitucional y ordinaria, así como para establecer principios jurídicos para solucionar dicha problemática.





### **Instrumentos derivados de la metodología seleccionada.**

- **Cuestionario de Encuesta:** se presentan varias preguntas elaboradas para obtener el criterio, la percepción y experiencia de un conjunto de profesionales del derecho sobre la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y con la justicia ordinaria. El modelo de preguntas es de si y no, así como también preguntas abiertas que permitan conseguir datos relevantes.
- **Lista de documentos relevantes:** se formula un catálogo de los documentos revisados, como leyes, reglamentos, estatutos, resoluciones, casos judiciales que guardan relación con la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y la justicia ordinaria; y, con los principios de jerarquía, competencia y especialidad, como métodos de solución de antinomias.

### **Población y Muestra**

#### **Población**

En lo concerniente a la población se ha tomado en cuenta lo siguiente:

- **Casos Judiciales:** procesos jurisdiccionales en los que la justicia constitucional y/o la justicia ordinaria han conocido controversias con elementos deportivos del fútbol profesional, desplazando a la justicia especializada en esta materia.
- **Profesionales del derecho:** abogados que se desenvuelven en el mundo jurídico, quienes proporcionan sus criterios, percepciones y experiencias sobre la colisión de la justicia del fútbol profesional con la justicia constitucional y ordinaria y la pertinencia de aplicación de los principios de jerarquía, competencia y especialidad para solucionar dicha colisión.
- **Textos jurídicos:** doctrina sobre la materia, incluyendo leyes, reglamentos, estatutos y resoluciones que traten sobre materia deportiva del fútbol profesional.

#### **Muestra**

Se establece la siguiente muestra para la investigación:

- **Casos Judiciales:** se escoge una muestra representativa de procesos judiciales, equivalente a 3 casos en los que la justicia constitucional y/o la justicia ordinaria ha





conocido controversias de naturaleza deportiva del fútbol profesional. Se emplea un muestreo aleatorio, que garantiza que la muestra incluya variedad de tipos de casos, lo que brinda una visión equilibrada del tema.

- **Profesionales del derecho:** se práctica una encuesta con 10 profesionales del derecho para obtener sus criterios, percepciones y experiencias. La muestra se selecciona a abogados con un perfil específico que esté relacionado con el ejercicio profesional en materia jurídica que verse sobre el fútbol profesional.

**Documentos:** se toma en consideración la Constitución, la Ley del Futbolista Profesional, las normas expedidas por la Federación Ecuatoriana del Fútbol, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el Código del Trabajo, para el análisis y comprensión de la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y con la justicia ordinaria.

### **Declaración del tipo de investigación**

El tipo de investigación es esencialmente documental porque se fundamenta en el análisis de literatura previamente escrita sobre el objeto de estudio. Se enfoca en recopilar información de libros, revistas, artículos académicos, normativa jurídica y casos judiciales que tratan sobre la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y ordinaria. En menor medida, el tipo de investigación es de campo, ya que se incluye la recopilación de datos a través del análisis de casos específicos y encuestas practicadas a profesionales del derecho que se desenvuelven en la materia.

### **Principales aportes**

El trabajo de titulación aporta con un estudio sistemático de los fundamentos teóricos de la justicia deportiva del fútbol profesional en relación con la justicia constitucional y la justicia ordinaria.

De la misma manera, presenta un análisis integral de la colisión de la justicia deportiva del futbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria en la República del Ecuador. También, proporciona una fundamentación de los principios de jerarquía, competencia y especialidad que deben guiar una reforma normativa que evite la colisión de la justicia deportiva





del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria en la República del Ecuador.

### **Importancia, necesidad social, novedad y actualidad científica**

La investigación es importante para el sistema de administración de justicia profesional y sus usuarios en el Ecuador, pues aporta a proporcionar principios para evitar la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria.

El trabajo es necesario, por cuanto obedece a una problemática real que se presenta con frecuencia dentro del sistema de administración de justicia del fútbol profesional en el Ecuador.

La tesis es novedosa ya que no existen investigaciones previas en las que se haya abordado este tema con el enfoque que se propone en este trabajo.

### **Contenido de los capítulos**

El primer capítulo aborda la temática concerniente a la justicia deportiva del fútbol profesional en relación con la justicia constitucional y con la justicia ordinaria. Dentro de este capítulo, se analizan los antecedentes y la evolución de la justicia deportiva del fútbol profesional, su ámbito de acción en la actualidad; así como también, la justicia deportiva del fútbol profesional frente a la justicia constitucional y a la justicia ordinaria

En el segundo capítulo se operacionalizan las variables, se determina el tipo y el alcance de la investigación, se individualizan los métodos de investigación empleados y los instrumentos derivados de estos, se delimita la población y muestra; y, se analizan los casos judiciales empleados para estudiar la problemática, así como las encuestas practicadas para presentar sus resultados.

En el tercer capítulo se presenta la propuesta, para lo cual se la fundamenta, se la desarrolla, se destaca su estructura y novedad, se precisan los objetivos y se establece la fundamentación de los principios de jerarquía y especialidad como una solución a la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria.



## CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO

### **Antecedentes y evolución de la justicia deportiva del fútbol profesional**

Los antecedentes de la justicia deportiva del fútbol profesional están vinculados con el surgimiento y desarrollo de los conceptos de deporte, organización deportiva, y derecho deportivo. En tal sentido, se abordarán brevemente cada uno de ellos.

El deporte está ligado al ser humano como una actividad física y mental, es decir, se trata de algo innato, atado a la esencia y a la condición misma de la persona, consecuentemente, se puede sostener que el deporte ha existido desde el origen del hombre. Al respecto, Gaviria y Arboleda (2009), expresan que “el deporte tiene una finalidad integradora potente, siendo un medio para el desarrollo del ser humano integral, a la par que impulsa y dinamiza la socialización, perfilando valores sociales y personales en pos de la reconstrucción social de las personas” (p. 64).

El deporte, al ser una condición innata del ser humano que contribuye a su desarrollo físico y mental; y, que, además, opera como un medio de relación social para vincularse con el resto de las personas se ha perfeccionado con el devenir de la historia. En tal sentido, el desarrollo del deporte dio origen a la formación de organizaciones deportivas, entendidas como agrupaciones de personas que poseen intereses comunes respecto a potenciar la práctica de determinada rama deportiva. En este sentido, la organización deportiva se explica como un “conjunto de personas que poseen intereses comunes, al menos en cuanto a la práctica, fomento, desarrollo y posibilidad de satisfacción de unas inquietudes específicas centradas en la práctica deportiva” (Mestre, Brotóns y Manzano, 2002, p. 23).

Inicialmente, como organizaciones deportivas, aparecen clubs, asociaciones y federaciones, diseñadas como entidades de naturaleza enteramente privada integradas por un conjunto de personas cuya misión es sacar adelante el deporte. Dichas organizaciones, se formaron de acuerdo con cada rama o tipo de deporte, es decir, nacieron organizaciones de fútbol, atletismo, tenis, entre otras. Uno de los objetivos de estas agrupaciones fue conseguir el reconocimiento de parte del Estado; y, es, precisamente entonces, cuando el deporte empieza a institucionalizarse, pues aparece en escena el Estado como ente regulador de la actividad deportiva, juntamente con aquello, como una consecuencia lógica del reconocimiento estatal nace el Derecho deportivo. Al respecto, Clerc (2018) menciona que el Derecho deportivo es:





un conjunto de normas de derecho público y privado que regulan la actividad relacionada con los deportes: de parte del Estado por previsión constitucional, leyes decretos, reglamentos, resoluciones, medidas provisionales típicas de la legislación de cada país y por principios normativos de carácter privado concebidos por las instituciones deportivas, principalmente de administración de los deportes, por medio de normas incluidas en sus estatutos que regulan la vida de estas instituciones, y de reglamentos que rigen las competencias deportivas (p. 18).

En similar sentido, sobre el concepto de Derecho deportivo se afirma que, “el ordenamiento jurídico-deportivo comporta en sí una organización, que además está personificada, tiene una potestad normativa propia y se compone de una variedad de sujetos que se hallan sometidos a una relación de supremacía especial” (González, 1974, p. 241).

Al establecerse el Derecho deportivo, de la mano se establece la justicia deportiva, pues al instaurarse un orden jurídico del deporte se determinan instituciones que se encargan de regular la actividad que se produce en esta materia, determinándose órganos de gobierno, de legislación, y también de administración de justicia, es decir, el deporte se institucionaliza con el establecimiento de órganos especializados. En tal sentido, la justicia deportiva aparece como el conjunto de órganos encargados de conocer y resolver las controversias que se suscitaren en torno a la inobservancia de las normas y reglas que componen el Derecho deportivo.

El tratadista Outerelo (2009) proporciona el concepto de justicia deportiva al afirmar lo siguiente:

Es quien se ocupa de dirimir los conflictos y controversias que se generan en el mundo del deporte, que tienen que ver con él y con los sujetos que lo comprenden. Este mundo del deporte está compuesto no solo por los conflictos que se suscitan en la práctica del mismo, sino que abarca toda la problemática civil, comercial, laboral (p. 20).

A esto, Hernández (2010) agrega que la justicia deportiva es “la constante y decidida voluntad de dar a cada quien su derecho ante una controversia o conflicto de intereses jurídicamente tutelado en el ámbito deportivo” (p. 28). En definitiva, se puede indicar que la justicia deportiva es el conjunto de órganos especializados en materia de deporte que han sido establecidos por las normas promulgadas por las organizaciones deportivas en ejercicio de su autonomía,





debidamente reconocidas por el Estado y que tienen por objeto resolver controversias vinculadas con el deporte que han surgido de las relaciones entre los diferentes actores que se desenvuelven en este ámbito.

Como se indicó previamente, la justicia deportiva es producto del perfeccionamiento del deporte y de la lucha de las organizaciones deportivas por buscar el reconocimiento del Estado, crear un Derecho deportivo y establecer instituciones propias para regularlo. Existen varios tipos de justicia deportiva que están dadas por el tipo de deporte que regulan, pues es natural que cada rama deportiva tenga sus características propias; y, concomitantemente, para cada una de estas, debe existir una administración de justicia especializada, integrada por personas que conozcan de las particularidades y características específicas de cada una de las ramas del deporte.

En la presente investigación interesa profundizar en la justicia deportiva del fútbol profesional, en tal virtud, se tiene que, el fútbol como actividad deportiva tiene su origen en Inglaterra y alcanza popularidad a principios del siglo XX, ocasionando que varias organizaciones deportivas de varios países de Europa como Bélgica, España, Francia, Suiza, Dinamarca, Suecia, entre otros, propongan la creación de una Federación Internacional en materia de fútbol. De esta manera, el 21 de mayo de 1904 en París se crea lo que hoy conocemos como Federación Internacional de Fútbol Asociación FIFA que es la organización deportiva pionera en materia de fútbol profesional a nivel mundial.

A partir de la creación de la FIFA, la práctica del deporte en general y del fútbol profesional en especial, comienza a expandirse alrededor del mundo, se crean nuevas organizaciones de fútbol profesional a nivel regional. Así, en el año 1916 se fundó la Confederación Sudamericana de Fútbol conocida como CONMEBOL; y, en ese mismo año, se organizó el primer campeonato sudamericano de fútbol profesional de selecciones que hoy se lo conoce como “Copa América”, configurándose como el torneo más antiguo de selecciones del mundo. Posteriormente, en 1954, en Europa, se organiza la Unión de Asociaciones Europeas del Fútbol y en Asia la Confederación Asiática de Fútbol; en 1957, en África, se funda la Confederación Africana de Fútbol; en 1961, se forma la Confederación de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe de Fútbol; en 1966, en Oceanía, nace la Confederación de Fútbol de Oceanía.





Con la expansión del fútbol profesional y la creación de confederaciones regionales, se organizaron campeonatos de fútbol profesional a nivel de selecciones de los países. En 1916, se organizó el Campeonato Sudamericano de Selecciones; en 1956, la Copa Asiática; en 1957, la Copa Africana de Naciones; en 1960, la Eurocopa; en 1963, la Copa CONCACAF; y, 1973, la Copa de Naciones.

De este modo, el auge y la expansión continua del fútbol profesional por el mundo, hizo necesario que se cree un orden jurídico para regular las actividades y posibles controversias que se pudieren derivar como consecuencia de la práctica de este deporte. En este sentido, la FIFA como máximo representante del fútbol internacional, dictó normas tendientes a regular la actividad del fútbol profesional; y, junto con ellas, formalizó una estructura de gobierno, de legislación y de administración de justicia, es decir, nacieron órganos especializados de justicia para resolver las controversias suscitadas entre los actores deportivos como consecuencia de la práctica del fútbol profesional.

Los órganos de administración de justicia que aparecieron como consecuencia de las regulaciones normativas que expidió la FIFA se caracterizaron por su especialidad, por cuanto, las normas jurídicas estaban diseñadas para regular y resolver las situaciones particulares que particularmente ocurren o se generan dentro de la esfera deportiva del fútbol profesional; en este sentido, junto con la expedición de normativa específica se instauró también una institucionalidad deportiva del fútbol profesional compuesta por organismos de gobierno, legislación y también de administración de justicia en la materia que son los llamados a tratar todos los asuntos derivados de la práctica del fútbol profesional.

Por los antecedentes anotados, se puede sostener que, en la actualidad, lo que se denomina justicia deportiva del fútbol profesional, se basa en la existencia de una normativa específica expedida por la organización deportiva que rige el fútbol profesional, debidamente reconocida por el Estado, la cual crea una institucionalidad propia compuesta por entidades que son las encargadas de conocer, tratar y resolver asuntos derivados de la práctica de este deporte. Sobre esta temática, la doctrina sostiene lo siguiente:





En primer lugar, nos encontramos ante un importante aumento del número de litigios en el ámbito deportivo, la mayoría de las veces derivados de la creciente profesionalización y de los intereses económicos y comerciales que le acompañan. En segundo lugar, se podía comprobar que numerosas decisiones de los tribunales ordinarios aparecían manifiestamente inadaptadas a las circunstancias y peculiaridades deportivas, corriéndose el riesgo de alterar el desarrollo normal de las competiciones, e incluso, de alterar peligrosamente la organización del deporte en general (Javaloyes, 2014, p. 69).

En esta misma línea de pensamiento, Outerelo (2009) enfatiza en la especialidad que comporta la justicia deportiva del fútbol profesional y al respecto menciona:

hoy no se admite en el mundo que se discuta la especialidad del derecho del deporte. La particularidad del “hecho deportivo” ha llevado a elaborar reglas especiales para la materia, institutos particulares que se dan en ella, relaciones que le son propias, espacios propios para la resolución de sus propios conflictos (p. 173).

Otro criterio importante que enfatiza en la importancia de la justicia deportiva del fútbol profesional es el siguiente:

Las relaciones que se gestan en el deporte, al igual que como ocurre con cualquier actividad de la vida cotidiana, se han explicado tradicionalmente en el interior del orden jurídico general de cada país; no obstante, al tener un carácter sui géneris, las situaciones intrínsecas a la naturaleza del deporte, a veces, superan la mentalidad del legislador plasmada en los códigos. De esta manera, aunque consultáramos, por ejemplo, el Código Civil a fin de procurar una solución para un evento de responsabilidad civil generada con ocasión de un hecho deportivo, posiblemente, por la especialidad de la materia y sus escasos antecedentes fácticos, habríamos de remitirnos a la jurisprudencia foránea y a la doctrina propia y extranjera para conocer el sentido de la Ley y resolver esa situación que requiere una adecuada solución (Echeverri, 2002, p. 82).

De todo lo expuesto, se evidencia que, la justicia deportiva del fútbol profesional se formó paulatinamente a partir del desarrollo y perfeccionamiento del deporte que, condujo a la formación de organizaciones deportivas del fútbol profesional, las cuales en su afán de





impulsarlo crearon normas específicas para regularlo; y, a la par, instauraron una institucionalidad propia, compuesta por organismos especializados encargados de resolver los problemas derivados de esta materia; de tal manera que, ante este escenario, los Estados se han visto en la obligación de reconocer a las organizaciones deportivas y dotar de validez a la normativa que estas expiden así como a los organismos que las componen. Este reconocimiento estatal, normalmente se materializa a través de la emisión de leyes generales, en que se establece un campo de acción para que puedan obrar dichas organizaciones y que sus actos gocen de eficacia jurídica.

Cabe indicar que la llamada “justicia deportiva del fútbol profesional”, posee una naturaleza mixta, en donde convergen esencialmente componentes privados, pero también un pequeño pero importante ingrediente público. Lo privado, consiste en que las normas jurídicas que regulan el fútbol profesional, esto es, estatutos, reglamentos, resoluciones, entre otros; así como los organismos que están encargados de impartir justicia con base en estos instrumentos jurídicos son de naturaleza privada, es decir instituciones que no han sido creadas por el Estado, sino por la iniciativa de personas privadas que se organizan entre sí para fomentar y potenciar la práctica del fútbol profesional. Lo público interviene al momento en que el Estado reconoce la existencia y otorga la validez jurídica a estos organismos de carácter privado y a las normas expedidas dentro de su ámbito, para que surtan efecto en la realidad y tengan una verdadera fuerza normativa que vincule a quienes se desenvuelven en el campo deportivo del fútbol profesional.

### **Esfera de competencia por razón de la materia de la justicia deportiva del futbol profesional en la actualidad.**

La esfera de competencia de la justicia deportiva del fútbol profesional es el área dentro de la cual es aplicable, es decir, guarda relación con el conjunto de controversias y conflictos que son susceptibles de ser conocidos y resueltos únicamente por este tipo de justicia especializada, sin que, dentro de dicha esfera, puedan interferir órganos de administración de justicia distintos, tales como la justicia constitucional y/ o la justicia ordinaria.

Como se indicó previamente, la justicia del fútbol profesional se caracteriza por poseer una naturaleza mixta, en donde converge lo privado con lo público. Este último componente, lo público, es vital para comprender por qué organismos de naturaleza privada gozan de una especie





de jurisdicción para administrar justicia en esta materia, cuando por regla general la jurisdicción es un atributo único y privativo del Estado que se ejerce a través de entidades públicas. Ante aquello, es importante aclarar que, al hablar de la justicia del fútbol profesional, no se está haciendo alusión a una jurisdicción paralela o distinta a la estatal, porque los organismos que componen su institucionalidad únicamente pueden realizar actividades relacionadas con administración de justicia en materia deportiva del fútbol profesional, en virtud del reconocimiento estatal, toda vez que, no podrían ejercer esta labor, no al menos válidamente, si el Estado no lo ha autorizado.

Las razones para hablar de una justicia deportiva del fútbol profesional integrada por órganos de naturaleza privada que aplican normas que tienen la misma esencia, en lo principal son tres: i. En la actualidad, el deporte en general es considerado como un derecho y así se lo reconoce en los ordenamientos jurídicos de la mayoría de los Estados; ii. Las organizaciones deportivas privadas gozan de reconocimiento jurídico por parte del Estado, por ende, sus actos son válidos y surten efectos jurídicos en la realidad; iii. Los principios de autonomía y de libertad de contratación que caracterizan a las organizaciones deportivas privadas permiten que estas expidan sus propias normas y establezcan sus órganos de gobierno, que gozan de fuerza vinculante y son de obligatorio cumplimiento para sus miembros, en virtud de los cuales se auto regulan y auto gobiernan.

En la actualidad, nadie podría objetar que la práctica del deporte constituye un derecho inherente a la condición misma del ser humano, por ello, instrumentos internacionales reconocen que “todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad” (Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, 1978, Art. 1). Por ello, la trascendencia e importancia del deporte hace que los Estados se vean avocados a reconocer dentro de sus ordenamientos jurídicos al deporte como un derecho para sus habitantes, es más, se podría inclusive señalar que el deporte llega a la categoría de derecho humano, por cuanto se trata de un derecho natural innato a la esencia de la persona.





Concomitantemente con el establecimiento del deporte como derecho, los Estados en sus ordenamientos jurídicos reconocen la existencia de organizaciones deportivas de carácter privado que son las encargadas de propiciar su práctica y de potenciarlo al máximo posible. Estas agrupaciones deportivas poseen como característica distintiva la “autonomía” que consiste en la facultad para auto regularse conforme su normativa y a regirse de acuerdo con sus propios órganos de gobierno, entre ellos, evidentemente, se encuentran los entes que están a cargo de asegurar el cumplimiento de las normas deportivas y sancionar su incumplimiento, es decir, las que deben impartir justicia dentro de este ámbito. Sin embargo, esta autonomía para que sea válida y surta efecto jurídico en la realidad, también debe estar reconocida por el Estado, lo que normalmente se materializa a través de la expedición de una Ley en la que se reconoce la existencia de las organizaciones deportivas de naturaleza privada, se reconoce su autonomía; y, se otorga validez a sus actos, dentro del límite permitido por el Estado.

En este sentido, el Estado a través de una norma estatal dota de validez a los organismos de carácter privado y reconoce el principio de autonomía en virtud de los cuales pueden expedir sus propias normas y regirse a través de sus órganos de gobierno, entonces, concordante con este reconocimiento, el Estado otorga la mayor libertad para que estas organizaciones privadas puedan obrar dentro de la esfera de su competencia que se enmarca en cuestiones deportivas, de allí que el Estado únicamente se dedica a controlar que se desenvuelvan dentro del campo autorizado a través de la Ley específica dictada para este propósito.

Al momento en que se reconoce la legitimidad de estas organizaciones deportivas dentro del Estado, existe otro principio que aporta al reconocimiento de la denominada justicia deportiva del fútbol profesional y este es la libertad de contratación. Las organizaciones deportivas al ser de carácter privado están conformadas por miembros que se afilian a ellas por voluntad propia sin ningún tipo de coacción, la cual se realiza a través de un instrumento jurídico que en la mayoría de los casos se trata de un contrato. Entonces, para formar parte de dichas organizaciones, quienes deseen integrarlas deben someterse a los principios, normas y reglas que éstas comulgan; y, al hacerlo, quedan vinculados y obligados por su propia voluntad a sujetarse al ordenamiento jurídico del deporte y en este caso en concreto al del fútbol profesional; y, por





estos motivos es que se puede sostener la existencia de una justicia deportiva que la imparten organizaciones de carácter privado.

Una vez que se ha justificado el por qué se habla de una justicia deportiva del fútbol profesional formada por organismos de naturaleza privada, se revisará la esfera de su competencia por razón de la materia que conocen. De acuerdo con Ruiz (1986) la esfera de acción de la justicia del fútbol profesional está atada “al conjunto de preceptos, normas o proposiciones jurídicas por los que se rige el sector deportivo, entendiendo éste como un sector creciente en la sociedad humana” (p. 180).

En este sentido, previamente, es importante mencionar que, la jurisdicción es la potestad pública de administrar justicia atribuida a un juez o a un tribunal para que juzgue y haga ejecutar lo juzgado. Según Calamandrei (1986) “es la potestad ejercida por el Estado a través de sus órganos judiciales al momento de administrar justicia” (p. 114). En concordancia, de acuerdo con Chioventa (1999) “la jurisdicción es una función del Estado, cuya finalidad es la actuación de la voluntad concreta de la ley, sea al afirmar la existencia de la voluntad de la ley, o al hacerla prácticamente efectiva” (p. 195), es decir, la jurisdicción es la facultad para administrar justicia, mediante los órganos autorizados por la Constitución y la Ley para ejercer esta función de carácter público.

La jurisdicción se ejerce con arreglo a la competencia. De conformidad con Devis (1991) la competencia “es la facultad que cada juzgador de una rama jurisdiccional tiene para ejercer la jurisdicción en solo ciertos asuntos y dentro de un territorio determinado” (p. 141). Por su parte, la competencia según Vescovi (1999) “es la órbita jurídica en la cual puede ejercer el poder público que se le ha otorgado al órgano correspondiente” (p. 133). La competencia es la medida en que la potestad de administrar justicia se ejerce de acuerdo con los siguientes criterios: la materia, el territorio, las personas y los grados.

Con base en los criterios competenciales anteriormente anotados, se busca establecer la esfera de competencia de la llamada justicia deportiva del fútbol profesional. En cuanto a la materia, el ámbito de aplicación de la justicia deportiva del fútbol profesional se circunscribe a conocer y resolver todos aquellos conflictos, controversias o litigios surgidos del fútbol profesional. Es





decir, la materia comprende todas aquellas actividades que se derivan como consecuencia de la práctica del fútbol profesional, entendiéndose por tales no solo a la práctica deportiva, esto es a los partidos de fútbol profesional, sino también a todas aquellas actividades que hacen posible que esta suceda, por ejemplo, la formación de organizaciones deportivas, la inscripción de determinado club deportivo para la competición, la organización de campeonatos, la designación de árbitros y todas aquellas que de alguna u otra forma estén relacionadas con el fútbol profesional.

En lo concerniente al territorio se puede indicar que, la esfera de competencia de la justicia del fútbol profesional posee un alcance nacional, regional y mundial. Existen entidades de justicia con ámbito nacional que son los órganos adscritos a la organización deportiva de un Estado determinado y que son los que tienen competencia para impartir justicia dentro de la circunscripción territorial correspondiente a un país en específico. En este caso, los órganos que se encargan de ejercer funciones relacionadas con la administración de justicia se encuentran adscritos a la estructura de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional del país (Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, 2022, Artículo 25); y, consecuentemente, su ámbito de acción se limita al área territorial del Estado.

Los órganos de administración de justicia de carácter regional son los que se encuentran adscritos a las diferentes Confederaciones de Fútbol Profesional. Actualmente, existen seis confederaciones afiliadas a la Asociación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) que son: la Confederación Asiática de Fútbol (AFC), la Confederación Africana de Fútbol (CAF), Confederación de Fútbol Asociación de Norte, Centroamérica y el Caribe (CONCACAF), Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), Confederación de Fútbol de Oceanía (OFC); y, la Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol (UEFA).

En la normativa que rige a cada una de estas confederaciones se prevén órganos de administración de justicia cuya competencia se extiende a conocer y resolver las controversias derivadas de los campeonatos organizados por las confederaciones internacionales (Estatutos de la FIFA, 2018, Artículo 22), tales como: Copa Asiática, Copa Africana de Naciones, Copa de Oro, Copa América, Copa de las Naciones y Eurocopa. Por lo tanto, en estos casos, los





organismos de justicia gozan de una jurisdicción territorial de carácter regional, cuyo ámbito de acción se extiende a todos los países que han sido partícipes de dichas competiciones a través de sus selecciones.

Finalmente, se puede señalar que, existe una jurisdicción de naturaleza global o más bien dicho de alcance mundial que corresponden a los organismos de administración de justicia que se encuentran adscritos a la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) que tienen competencia para pronunciarse sobre conflictos deportivos del fútbol profesional a nivel mundial, pues su alcance se extiende a las confederaciones regionales de fútbol profesional y a las asociaciones nacionales de los países que se encuentran afiliados a la FIFA, por lo que se podría sostener que la jurisdicción se extiende a todos los continentes del mundo.

Dentro de la FIFA se establecen como organismos que tienen a su cargo actividades relacionadas con la administración de justicia a la Comisión Disciplinaria, la de Apelación y la de Ética. La Comisión Disciplinaria está formada por un presidente, un vicepresidente y un número indeterminado de miembros, los cuales son elegidos por el Congreso a propuesta del Consejo por un periodo de cuatro años. La competencia de la Comisión Disciplinaria radica en sancionar todas las contravenciones de la reglamentación de la FIFA que no correspondan a la jurisdicción de otro órgano, específicamente, es responsable de: a) sancionar las infracciones graves que no hayan advertido los oficiales de partido; b) rectificar errores manifiestos que pueda haber cometido un árbitro al adoptar sus decisiones disciplinarias; c) prolongar la duración de una suspensión por partidos impuesta de forma automática por una expulsión; d) pronunciar otras sanciones adicionales. (Código Disciplinario [CD]. Ley S/N. Art. 53. 3 de junio de 2019 (Francia)).

La Comisión de Ética está formada por un órgano de instrucción y otro de decisión que se integran por un presidente, dos vicepresidentes y un número determinado de miembros. La Comisión de Ética tiene competencias exclusivas para investigar y juzgar la conducta de las personas sujetas al Código de Ética de la FIFA. Su ámbito de aplicación se extiende a los siguientes supuestos de infracción: 1. haya sido cometida por una persona elegida o nombrada por la FIFA para ejercer una función, o para que se encargue de realizarla; 2. afecte directamente





las obligaciones o responsabilidades de esa persona hacia la FIFA; o 3. esté relacionada con el uso de los fondos de la FIFA. (Código de Ética [CE]. Ley S/N. Art. 30. 12 de agosto de 2018 (Rusia)).

La Comisión de Apelación está formada por un presidente, un vicepresidente y un número indeterminado de miembros, los cuales son elegidos por el Congreso a propuesta del Consejo por un periodo de cuatro años, y es competente para resolver sobre los recursos interpuestos contra las decisiones de la Comisión Disciplinaria que no hayan sido declaradas firmes o no sean susceptibles de ser trasladadas a otro órgano en virtud de la reglamentación de la FIFA. La Comisión de Apelación también es competente para decidir sobre los recursos interpuestos contra las decisiones de la Comisión de Ética, conforme prevé el Código de Ética de la FIFA (Código Disciplinario [CD]. Ley S/N. Art. 56. 3 de junio de 2019 (Francia)).

Paralelamente a los órganos mencionados, se reconoce a otros órganos que pueden impartir justicia dentro del fútbol profesional a nivel internacional. Vela (2021) señala:

Los organismos internacionales de fútbol como la FIFA y la CONMEBOL han establecido como obligaciones para sus miembros el sometimiento a arbitraje y el reconocimiento de la jurisdicción del TAS (Tribunal de Arbitraje Deportivo). Asimismo, se establece que de forma obligatoria los equipos parte de las federaciones, así como sus jugadores, también deban someterse al TAS. (p. 34)

Sobre el objeto y alcance para resolver controversias en materia futbolista por parte del TAS, Rosero (2017) expresa lo siguiente:

La arbitrabilidad refiere a aquellos asuntos que son susceptibles de ser resueltos de manera definitiva mediante arbitraje. Su observancia suele ser percibida principalmente en consideración de la naturaleza de la controversia sometida a arbitraje, caso en el cual se suele denominar como arbitrabilidad objetiva. Al respecto, el Código del TAS establece que el Tribunal estará habilitado para conocer cualquier tipo de controversia directa o indirectamente vinculada a deportes (p. 35)

De lo anteriormente manifestado, cabe señalar que, la justicia del fútbol profesional actualmente tiene un ámbito de aplicación o alcance territorial a nivel global, pues existen órganos





jurisdiccionales a nivel interno de cada país cuya existencia está atada a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional; a nivel regional que se encuentran adscritos a las Confederaciones de Fútbol Profesional; y, a nivel mundial, mediante la Federación Internacional de Fútbol Asociación.

Debido a las personas, la esfera de competencia de la justicia deportiva del fútbol profesional esta dado por los actores que se desenvuelven en el campo deportivo del fútbol a quienes les es aplicable la jurisdicción de los órganos de la justicia especializada. Se puede indicar que, dentro del fútbol profesional hay actores internos y actores externos. A nivel interno se tiene a: los jugadores o futbolistas profesionales, árbitros, entrenadores o directores técnicos, los directivos de los equipos de fútbol profesional, equipo médico, equipo de mantenimiento entre otros. De la misma manera, dentro del fútbol profesional existen actores externos como: los periodistas que realizan las transmisiones de los partidos, los anunciantes que realizan publicidad, las cadenas comerciales que elaboran uniformes, y demás implementos deportivos. La jurisdicción y competencia de la justicia del fútbol profesional es aplicable fundamentalmente a los actores internos.

Finalmente, en lo que respecta la esfera de competencia en virtud del criterio de los “grados”, cabe mencionar que, por lo general, el ordenamiento jurídico deportivo del fútbol profesional prevén dos instancias a nivel nacional, un órgano disciplinario que conoce las controversias deportivas inicialmente y un ente de apelación, en donde quienes se sientan inconformes pueden recurrir con el respectivo recurso de apelación. Así también una controversia conocida inicialmente por los órganos nacionales puede recurrir ante los organismos de la Federación Internacional del Fútbol Asociación FIFA.

En definitiva, se puede concluir que existe una justicia deportiva del fútbol profesional compuesta por órganos de naturaleza privada que es reconocida por el Estado a través de un instrumento jurídico que les permite obrar en materia deportiva futbolística y que su esfera de competencia para conocer y resolver determinada controversia está dado principalmente por la materia que se trata que en este caso específico son asuntos relacionados con la actividad deportiva del fútbol profesional en el cual participan como órganos de gobierno instancias





nacionales, regionales y mundiales y por sus miembros afiliados quienes son los que se someten a este tipo de justicia en virtud de los principios de autonomía y libertad de contratación.

**La justicia deportiva del fútbol profesional frente a la justicia constitucional y a la justicia ordinaria.**

De forma general se puede decir que, dentro de los Estados coexisten dos tipos de justicia claramente identificadas que son la constitucional y la ordinaria, a las cuales, en la actualidad, por su auge y desarrollo y por las razones explicadas en el acápite anterior, se debe agregar la justicia deportiva del fútbol profesional.

Para establecer cuál es la situación de la justicia del fútbol profesional frente a la justicia constitucional y a la justicia ordinaria es preciso primeramente contextualizar cada una de ellas.

Al respecto, Velasco (2018) indica lo siguiente:

El deporte tiene dos ámbitos de justicia para lo que se dispone de instancias específicas que lo regulen: 1. Las reglas de la práctica del deporte, para lo cual, los árbitros de la disputa deportiva en específico son los encargados de impartir justicia en el desarrollo de la actividad, y 2. En el ámbito externo a la práctica del deporte, que se encargan de la resolución de los conflictos que lo rodean, incluido en lo disciplinario y los Tribunales de Justicia deportiva. (p. 4).

En este caso, interesa el segundo ámbito, es decir, el externo que compete a los órganos disciplinarios y tribunales de justicia del fútbol profesional que aparecen como organismos con potestad jurisdiccional especial que han sido establecidos por el orden normativo que compone el Derecho Deportivo con el propósito de conocer y resolver los conflictos que se producen estrictamente en el mundo del fútbol profesional entre o con los sujetos o actores que ejercen actividades dentro del marco de esta rama deportiva.

La justicia deportiva del fútbol profesional se caracteriza porque posee particularidades propias que la distinguen del resto. La especialidad es una de ellas, la cual presupone que esta justicia está diseñada para conocer únicamente conflictos deportivos del fútbol profesional, es decir, no puede extenderse a una materia distinta que no corresponda a la práctica deportiva. Concomitantemente con la especialidad, la integración de los órganos llamados judiciales de esta





rama debe estar formada por personas que conozcan de la materia y tengan experticia en la misma.

Por otra parte, en cuanto a la justicia constitucional, Campbell (2013) menciona que es “aquella destinada a dar eficacia al principio de la Supremacía Constitucional y a lograr el cumplimiento efectivo de su preceptiva, principalmente de las normas que se refieren al establecimiento de las garantías personales” (p. 266). A esto, Cappelletti (2007) la define como “La actuación, por vía jurisdiccional, de la norma constitucional; y, aunque tiene una vinculación con la política, no la priva de la esencia de la jurisdicción” (p. 461). Según Navas (2013) “La Justicia constitucional es un mecanismo para afianzar y garantizar los valores y principios constitucionales; los derechos fundamentales: y, los derechos de las minorías ante las mayorías parlamentarias” (p. 202).

De los criterios doctrinarios citados, la justicia constitucional es la que se encarga de dos asuntos principalmente que son el preservar la supremacía constitucional, así como también tutelar los derechos consagrados en la Constitución. Los estados del mundo contemporáneo prevén dentro de su estructura institucional órganos jurisdiccionales que representan a la justicia constitucional. Su ámbito de aplicación se circunscribe al territorio del Estado y a materia constitucional. Dentro de esta jurisdicción, normalmente existe un organismo supremo de administración de justicia constitucional que está por sobre el resto de las entidades judiciales en armonía con el hecho de que la Constitución es la norma jerárquicamente superior y prevalece respecto de las demás normas del ordenamiento jurídico.

En cuanto a la justicia ordinaria se la puede definir como el conjunto de juzgados y tribunales pertenecientes a diferentes órdenes jurisdiccionales que se encargan de impartir justicia en el país. Su ámbito de acción se circunscribe al conocimiento de materia civil, penal, laboral, administrativa, tributaria, societaria, entre otros de naturaleza ordinaria. Su misión consiste en que se cumpla el orden jurídico ordinario del Estado y su alcance es a nivel nacional, está compuesta por juzgados especializados de acuerdo con la materia y por diversos grados que permiten recurrir sus decisiones cuando existe inconformidad ante el órgano de justicia jerárquicamente superior.





Al respecto (Ochoa, 2017) menciona que “Justicia ordinaria es la potestad derivada del Estado de aplicar el derecho en un caso en concreto, resolviendo de un modo definitivo e irrevocable una controversia, que es ejercida de forma exclusiva por los tribunales de justicia integrados por jueces independientes” (p. 2). De otra parte, Ojeda (2019) indica la justicia es “una parte del poder soberano del pueblo, que se encarga de administrar justicia, para lograr el equilibrio en la convivencia social, precautelando el bien común y la paz colectiva, pero con independencia absoluta de las otras dos funciones” (p. 1).

Las justicias antes descritas tienen su ámbito de actuación y cohabitan al mismo tiempo dentro del Estado y en ocasiones colisionan entre sí, porque como lo afirma Outerelo (2009) el “mundo del deporte está compuesto no solo por los conflictos que se suscitan en la práctica de este, sino que abarca toda la problemática civil, comercial, laboral, etc.” (p. 20). Por ello, es común que se confundan controversias de índole deportivo relacionadas con el fútbol profesional con asuntos concernientes a la justicia constitucional y/o por la justicia ordinaria.

Sobre todo la problemática se produce porque los ordenamientos jurídicos de los Estados son ambiguos en cuanto a la esfera de competencia que corresponde a la justicia deportiva del fútbol profesional, por cuanto, la normativa no suele establecer con claridad, precisión y de manera detallada qué controversias son de conocimiento privativo de la denominada jurisdicción deportiva, lo que abre la puerta para que órganos jurisdiccionales distintos entren a conocer de disputas que esencialmente son de naturaleza deportiva; pues, a la par con esta ambigüedad, se puede indicar que no existe una prohibición o disposición normativa que excluya de manera definitiva y concluyente del campo deportivo a jurisdicciones como la constitucional y la ordinaria.

Por lo mencionado, se puede afirmar que el problema de la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia ordinaria y la justicia constitucional fundamentalmente es un problema de naturaleza normativa, dado que la ambigüedad de los ordenamientos jurídicos en cuanto a definir de manera exacta la esfera de competencia en razón de la materia de los órganos adscritos a las organizaciones deportivas provoca una contradicción con las normas que regulan



justicia constitucional y ordinaria que también prevén competencias que pueden confundirse al momento de conocer un caso concreto produciéndose la colisión antes indicada.

De la misma manera, esta colisión se produce normativamente porque las disposiciones que regulan la justicia deportiva del fútbol profesional no establecen una prohibición que impida que jurisdicciones distintas a la deportiva puedan entrar a conocer y resolver asuntos eminentemente relacionados con el fútbol profesional, es decir, no se excluye de manera definitiva la posibilidad de que órganos ajenos a la materia interfieran en el ámbito meramente deportivo, lo que se traduce en un vacío normativo que también causa la colisión de la justicia del fútbol profesional con la justicia constitucional y/ordinaria.

Frente al escenario descrito, es necesario buscar una solución que brinde luces respecto a cómo resolver esta problemática. Una alternativa válida es recurrir a los principios de solución de antinomias o contradicciones normativas. En este sentido, principios como el de jerarquía, competencia y especialidad pueden aportar con valiosos elementos que solventen una eventual solución y que den un criterio rector de cuál es el órgano competente debido a la materia para conocer de asuntos estrictamente deportivos.

El principio de jerarquía establece un orden jerárquico de las normas que integran el ordenamiento jurídico de un Estado, existiendo normas de rango superior que prevalecen sobre las de menor rango. Por ejemplo, la Constitución normalmente es la norma jerárquicamente superior y prevalece sobre el resto. De la misma manera, la gradación del orden jurídico hace que una ley orgánica prevalezca sobre una ley ordinaria y que una ley ordinaria supere a un reglamento, estatuto o resolución. Ruiz (1988) sobre el principio de jerarquía menciona: “en caso de conflicto de la norma superior sobre la inferior, entre un tipo de norma X y un tipo de norma Z sería superior aquel que debe ser aplicado en caso de conflicto” (p. 137). En términos parecidos, Galindo (2018) “El principio de jerarquía, que señala que entre las normas hay una gradación, pudiendo ser entre normas fundamentales y normas de segundo orden” (p. 128).

Si se aplica el principio de jerarquía a la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia ordinaria y la justicia constitucional, se puede descubrir a nivel normativo cuál es la disposición jurídica que debe prevalecer en caso de conflicto, si acaso la norma deportiva o las





que rigen materia constitucional u ordinaria, esto en función del rango jerárquico que posean las normas que regulan cada uno de estos ámbitos dentro del Estado.

Por su parte, el principio de competencia aporta proporcionando criterios jurídicos que ayudan a descifrar cuál es el órgano competente en función de la materia para tratar, conocer y resolver asuntos concernientes al fútbol profesional. García (1957) señala que la competencia es el “conjunto de facultades, de poderes y de atribuciones que corresponden a un determinado órgano en relación con los demás” (p. 1452). Colombo (1959) expresa que la “competencia es la facultad que tiene cada órgano público para actuar válidamente en los asuntos que la ley ha puesto en su esfera de atribuciones” (p. 426).

El principio de competencia aplicado como un método de solución de controversias normativas en la colisión de la justicia del fútbol profesional con la justicia constitucional y la justicia ordinaria permite conocer a qué órgano la normativa aplicable y pertinente le ha otorgado la competencia para ejercer funciones de administración de justicia en materia deportiva del fútbol profesional, es decir, a través de este principio se consigue determinar cuál es la entidad legítima o facultada para conocer de determinada controversia, dado que se ha establecido a quien la Constitución o la Ley verdaderamente a otorgado tal atribución.

En lo que respecta al principio de especialidad Tardío (2003) menciona que este hace referencia a

la materia regulada, al contenido de la norma, y supone el tránsito de una regla más amplia, que afecta a todo un género, a una regla menos extensa, que afecta exclusivamente a una especie de dicho género. Es decir, la preferencia aplicativa de la norma reguladora de una especie de cierto género sobre la norma reguladora de tal género en su totalidad. (p. 134).

Así también con relación al principio de especialidad la doctrina lo considera como “un principio general del Derecho para resolver antinomias en abstracto, es decir, contradicciones entre disposiciones jurídicas que generan consecuencias antagónicas y que no podrían, por tanto, ser aplicadas de consuno” (Machado, 2018). Este principio empleado en la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y la justicia ordinaria, permite





descartar la aplicación de normas generales a los asuntos estrictamente deportivos, quedando únicamente las normas especiales que rigen esta materia especial, lo cual conduce a que prevalezca la justicia deportiva del fútbol profesional por sobre la justicia constitucional y la justicia ordinaria en cuanto se trata de materia eminentemente deportiva.

En la presente investigación queda evidenciado que existe un problema real que acontece en la práctica jurídica del derecho deportivo que es la colisión de la justicia del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o la justicia ordinaria, el cual principalmente es provocado por la ambigüedad y vacíos que se encuentran presentes en el Derecho Deportivo que primeramente causa una contradicción entre las normas que regulan las materias en conflicto lo cual desencadena en la colisión de las jurisdicciones en disputa razón, por la cual se debe recurrir a los principios de solución de antinomias como el de jerarquía, competencia y especialidad para encontrar una respuesta.



## **CAPÍTULO 2: METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DIAGNÓSTICO**

### **Conceptualización y operacionalización de las variables**

#### **Variable independiente**

La variable independiente en esta investigación es “los principios de jerarquía, competencia y especialidad deben guiar una reforma normativa”. Se refiere a los métodos de solución de antinomias o controversias normativas, los cuales están orientados a resolver una disputa existente entre dos o más disposiciones jurídicas vigentes que se contradicen entre sí, ya sea por su ambigüedad, imprecisión o falta de claridad. Por tal motivo, se establece esta variable para buscar determinar una solución a las colisiones que se presentan entre la justicia constitucional y ordinaria con la justicia del fútbol profesional a consecuencia de la ambigüedad, imprecisión y falta de claridad de las normas que rigen el fútbol profesional, para con base en estos principios sentar bases que permitan guiar una eventual reforma normativa a futuro.

#### **Variable dependiente**

La variable dependiente es “la colisión entre la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria en la República del Ecuador”. Se refiere a la situación problemática que se presenta en el mundo jurídico deportivo del fútbol profesional, cuando como consecuencia de la ambigüedad, imprecisión y falta de claridad que están presentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano se provoca una colisión con jurisdicciones ajenas al mundo del deporte causando zozobra, incertidumbre e inseguridad jurídica. Para su operatividad se mide en función de varios casos relevantes que se han presentado en la realidad, así como también, a partir de los criterios de profesionales del derecho que brindan respecto a la materia, recolectados a través de la práctica de cuestionarios de encuesta.

#### **Enfoque de la investigación**

El enfoque de la investigación es la forma en que la persona investigadora aborda el objeto de estudio, proporciona la perspectiva en que se abordará la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o la justicia ordinaria en la República del Ecuador. En el presente caso, el enfoque de investigación que se aplicará es de naturaleza mixta, por cuanto se emplean componentes cualitativos, así como también cuantitativos, a fin de obtener





un entendimiento adecuado del problema planteado y su posible solución. El enfoque cualitativo permite obtener una comprensión integral del fenómeno que se estudia, a partir del análisis que han proporcionado previamente varios autores sobre la materia, se interpreta la naturaleza y el contexto en que se produce la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria en la República del Ecuador. A través del enfoque cualitativo se recogen los criterios que existen en la cultura jurídica con base en las decisiones judiciales en que se ha producido esta problemática, así como también, las experiencias de los profesionales del derecho que se desempeñan en materia deportiva del fútbol profesional.

El enfoque cuantitativo busca la recopilación de datos numéricos para su posterior análisis por parte de los investigadores, a efectos de conseguir información concreta, precisa, objetiva y medible respecto al impacto de la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o la justicia ordinaria en la República del Ecuador. A través de este enfoque se recopilan los criterios de profesionales del derecho consultados respecto a la situación problemática en la práctica jurídica del Derecho Deportivo relacionado con el fútbol profesional.

#### **Alcance de la investigación**

El alcance de la presente investigación denominada “La colisión de justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria en la República del Ecuador” se enfoca en fundamentar los principios de jerarquía, competencia y especialidad como métodos de solución de antinomias o contradicciones normativas que permitan solucionar una eventual colisión entre distintas jurisdicciones. Bajo este contexto, el alcance de la investigación es **explicativa** por cuanto está orientada a investigar un fenómeno que hasta la presente fecha no ha sido explicado de manera suficiente y satisfactoria, proporcionando detalles adicionales a los que ya existen producto de investigaciones anteriores. Se busca precisar cuáles son las causas que producen la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o la justicia ordinaria en la República del Ecuador, sus efectos, así como una eventual solución a dicha problemática proponiendo a los principios de jerarquía, competencia y especialidad como una respuesta que puede solucionar las causas y evitar los efectos que produce la colisión de las distintas jurisdicciones. permitiendo incrementar la comprensión sobre este





tema en específico, a través del análisis de literatura, como textos jurídicos, revistas, normas jurídicas, artículos académicos, entre otros, así como también con el análisis de casos judiciales seleccionados en los que se corrobora la existencia de una colisión entre diferentes jurisdicciones con respecto a un asunto de naturaleza deportiva. Todo ello, con el propósito de estudiar el problema con mayor profundidad y entender el fenómeno de forma eficiente.

### **Declaración y Justificación del Tipo de Investigación.**

El tipo de investigación es esencialmente de naturaleza **documental** debido a que se sustenta en el análisis de literatura previamente escrita sobre el objeto o fenómeno de estudio. Se enfoca en recopilar y seleccionar información proveniente de libros, revistas, artículos académicos, normativa jurídica como: instrumentos internacionales, constitución, códigos, leyes, reglamentos, estatutos, resoluciones, entre otros; incluyendo, además, casos judiciales cuidadosamente seleccionados en los que se presenta la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y ordinaria. Este tipo de investigación permite entender el problema con mayor profundidad y entender de forma eficiente el mismo. De la misma manera, aunque en menor medida, el tipo de investigación es **de campo**, ya que se incluye la recopilación de datos a través del análisis de casos específicos y encuestas practicadas a profesionales del derecho que se desenvuelven en la materia, así como también incluye el análisis empírico de cómo se produce la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional en la práctica.

### **Métodos empleados y sus propósitos en el contexto de investigación**

En la presente investigación se emplean los métodos teóricos y empíricos que se detallan a continuación:

#### **Métodos teóricos**

Como métodos teóricos se utilizarán los siguientes:

- **Análisis histórico**

En general, este método busca reunir evidencia de los hechos ocurridos en el pasado y su evolución a través del tiempo; en tal sentido, permite realizar una investigación integral del fenómeno de estudio a lo largo de la historia, es decir, a través de su aplicación se





conoce su pasado y evolución para poder contrastarlo con la situación actual en que se encuentra el objeto de análisis del trabajo investigativo.

En este caso, se emplea el método de análisis histórico para conocer cómo surgió la denominada justicia deportiva del fútbol profesional, recurriendo a sus antecedentes históricos que están sustentados en los conceptos de deporte, organizaciones deportivas, derecho deportivo y por supuesto justicia deportiva.

De esta manera, se examina cómo el deporte fue adquiriendo relevancia e importancia para el ser humano con el transcurrir del tiempo, cómo se llegaron a formar organizaciones deportivas en materia del fútbol profesional que impulsaron su desarrollo y que se fueron expandiendo alrededor del mundo, consiguiendo dictar normativa propia y crear instituciones de gobierno, legislación y administración de justicia, acorde a su naturaleza, siendo que se desarrolla una institucionalidad a la que en la actualidad se denomina justicia deportiva del fútbol profesional.

- **Exegético jurídico**

Este es un método propio del Derecho que se relaciona con la interpretación y aplicación de las normas e instituciones jurídicas. En la presente investigación se lo emplea para interpretar y aplicar la normativa jurídica que rige la materia deportiva del fútbol profesional en correlación con las disposiciones jurídicas concernientes al ámbito constitucional y ordinario que entran en conflicto y que producen la colisión de la justicia del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o la justicia ordinaria. Sobre todo, se recurre a este método para poner en práctica los principios de solución de antinomias o contradicciones normativas de jerarquía, competencia y especialidad, como una solución a la problemática planteada.

- **Teórico jurídico**

Mediante la aplicación de este método se revisa la doctrina, estudios, e investigaciones de tipo jurídico; por ende, se lo emplea en esta investigación para estudiar los criterios, posiciones y teorías que existen sobre la justicia deportiva del fútbol profesional, su esfera



de competencia de acuerdo con la materia deportiva, así como también su aplicación y relación con las jurisdicciones constitucional y/u ordinaria.

Al estudiar las teorías que existen sobre la justicia deportiva del fútbol profesional, se pueden recoger las razones a las que los tratadistas de la materia atribuyen la colisión que se produce entre diferentes jurisdicciones, brindando un punto de partida para poder desarrollar el objeto de estudio de la investigación.

### **Métodos empíricos**

En esta investigación se utilizan los siguientes métodos de investigación empírica para descubrir y recopilar información referente a la problemática de la investigación:

- **Análisis de casos**

El método invocado consiste en el análisis de casos específicos cuidadosamente seleccionados que permiten analizar a profundidad el objeto de estudio de la investigación. En el caso que nos ocupa, se lo emplea para escoger varios casos judiciales en los que la justicia constitucional y/o la justicia ordinaria ha conocido y resuelto controversias que versan sobre asuntos de naturaleza eminentemente deportiva vinculada con el fútbol profesional, invadiendo la esfera de competencia de acuerdo con la materia que corresponde a la justicia deportiva del fútbol profesional.

El análisis de casos permite conocer cuáles son las circunstancias, el contexto y las razones por las cuáles jurisdicciones distintas a la deportiva del fútbol profesional han conocido y resuelto una materia que no les compete.

- **Encuestas**

La aplicación de cuestionarios de encuestas a un conjunto determinado de profesionales del derecho debidamente seleccionado permite adquirir datos cuantitativos y cualitativos relevantes sobre los criterios y las experiencias que poseen respecto a la colisión de la justicia del fútbol profesional con la constitucional y la ordinaria. Las encuestas incluyen preguntas sobre los motivos que provocan la colisión y las posibles soluciones. Los resultados permiten identificar tendencias y medir el alcance del problema.

- **Análisis Documental**





En la presente investigación es fundamental el análisis de libros, revistas, artículos académicos, normas jurídicas tales como la constitución, leyes, reglamentos, estatutos, causas judiciales para comprender el contexto jurídico en el que se enmarca la competencia de la justicia del fútbol profesional. El método permitirá estudiar críticamente estos documentos para encontrar las contradicciones o vacíos normativos que se encuentran presentes en el orden jurídico y que provocan la colisión del fútbol profesional con la constitucional y ordinaria, así como para establecer principios jurídicos para solucionar dicha problemática.

### **Instrumentos derivados de la metodología seleccionada**

- **Cuestionario de Encuesta**

En la presente investigación se elabora un cuestionario de encuesta que consta de varias preguntas diseñadas para obtener el criterio, la percepción y experiencia de los profesionales del derecho respecto a la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o la justicia ordinaria. El cuestionario contiene preguntas abiertas y preguntas de si y no, para conseguir datos cualitativos y datos cuantitativos.

- **Lista de Documentos Relevantes**

En este trabajo se efectúa un listado de los documentos relevantes que han sido revisados, tales como la constitución, leyes, reglamentos, estatutos resoluciones, casos judiciales, entre otros. La lista, además, contiene parámetros para escoger los documentos más relevantes y garantizar que se aborde el objeto de estudio de manera integral y permita un adecuado análisis y formulación de la propuesta.

### **Delimitación de la población y la muestra**

Se define la población y muestra de siguiente forma:

Tabla 1 población

<b>Población</b>		
<b>Casos judiciales</b>	<b>Profesionales del</b>	<b>Textos jurídicos</b>





	<b>derecho</b>	
<p>Casos judiciales en los que, en la realidad, la justicia constitucional y/o la justicia ordinaria del Ecuador ha conocido de controversias vinculadas con la actividad deportiva del fútbol profesional, invadiendo la esfera de competencia de acuerdo con la materia de los órganos de la justicia deportiva del fútbol profesional.</p>	<p>Abogados que ejercen la profesión en materia deportiva del fútbol profesional; y, que, por este motivo, conocen de la colisión que puede llegar a presentarse entre la justicia del fútbol profesional con la justicia constitucional y la justicia ordinaria. Su percepción y experiencia es necesaria para comprender la problemática y proponer una posible solución.</p>	<p>Obras académicas de naturaleza jurídica, como libros, revistas y artículos académicos que traten sobre la justicia deportiva del fútbol profesional. Así también, se incluyen normas jurídicas como la constitución, leyes, reglamentos, resoluciones, estatutos que tratan sobre la justicia deportiva del fútbol profesional y en las que se puede constatar contradicciones o vacíos normativos que producen la colisión de la justicia del fútbol profesional con la justicia constitucional y con la ordinaria.</p>

Tabla 2 Muestra

<b>Muestra</b>		
<b>Casos judiciales</b>	<b>Profesionales del</b>	<b>Textos jurídicos</b>





	<b>derecho</b>	
Se escoge una muestra representativa de casos judiciales, correspondiente a 3 procesos en los que la justicia constitucional y/o la justicia ordinaria conoció de materia deportiva concerniente al fútbol profesional, invadiendo la esfera de competencia de la justicia del fútbol profesional. Se escogerán causas diversas en las que se aprecie la intromisión tanto de la justicia constitucional como de la justicia ordinaria.	Se practica un cuestionario de encuesta a 10 profesionales del derecho cuidadosamente seleccionados, considerando que los encuestados se desenvuelvan en el ámbito jurídico vinculado con el deporte y especialmente con el fútbol profesional	Se toma en cuenta las normas jurídicas que rigen materia deportiva del fútbol profesional, materia constitucional y materia ordinaria. En este sentido, se considera la Ley del Futbolista Profesional en correlación con la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el Código del Trabajo.

### **Presentación de los resultados de estudio**

#### **Casos judiciales**

En esta investigación respecto a la colisión de justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o la justicia ordinaria es necesario revisar los casos judiciales en que las jurisdicciones constitucional y ordinaria han conocido de asuntos relacionados con asuntos de naturaleza eminentemente deportiva vinculada con el fútbol profesional, invadiendo la esfera de competencia de la justicia deportiva. Este examen permite entender cómo se produce esta problemática en la realidad jurídica del Ecuador y la





frecuencia con que se presenta.

**Caso Nro. 09318-2024-00070**

El caso Nro. 09318-09318-00070 se trata de un proceso de naturaleza constitucional que fue activado como una acción de protección, en el que, se conoció un asunto eminentemente deportivo relacionado con el fútbol profesional, bajo el pretexto de que de por medio existía una vulneración a los derechos constitucionales.

En efecto, el 16 de enero de 2024, el señor Pedro Enrique Moreira Peña, en calidad de socio del equipo de fútbol Barcelona Sporting Club, presentó una demanda constitucional de acción de protección en contra del señor Andrés Gushmer Tamariz, en calidad de Ministro del Deporte, del señor Antonio Álvarez, en calidad de presidente del Directorio de Barcelona Sporting Club, así como también, en contra de la Procuraduría General del Estado.

En la acción de protección se impugnó la negativa de registro de los miembros del Directorio de Barcelona Sporting Club efectuada por parte del Ministerio del Deporte, fundamentada en que no se había cumplido con el procedimiento establecido en la normativa del fútbol profesional respecto a la elección del Directorio. En la demanda, el accionante argumentó que el Ministerio del Deporte con la negativa de registro del Directorio del club futbolístico vulneró el derecho al debido proceso por falta de motivación.

La acción de protección fue conocida por la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Yaguachi, la cual resolvió declarar con lugar la demanda constitucional interpuesta, determinar la violación de los derechos al debido proceso en la garantía de motivación y a la seguridad jurídica; y, como mecanismo de reparación integral, ordenó que, el Directorio de Barcelona Sporting Club para el periodo 2023-2027 sea inscrito de manera inmediata en todos los registros deportivos del Ministerio de Deporte, incluyendo la Federación Ecuatoriana de Fútbol y las demás instituciones y asociaciones deportivas conexas, sean estas públicas o privadas.

En el caso antes descrito, se presenta una controversia relacionada con la materia





deportiva del fútbol profesional en la que intervienen miembros afiliados a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, por cuanto se trata de una disputa presentada a propósito del registro del Directorio de Barcelona Sporting Club. Este club se encuentra afiliado a la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF); y, consecuentemente, también a la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL) y a la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), por tal razón, las disputas generadas en relación a la elección del Directorio que evidentemente se trata de un asunto interno del club debería haber sido resuelta conforme la normativa y los órganos propios de las organizaciones deportivas, sin injerencia de órganos externos al fútbol profesional.

En este caso, claramente se puede constatar que la competencia tanto en razón de la materia, como en virtud de las personas asistía a los órganos pertenecientes a la justicia del fútbol profesional, pues el asunto trata sobre la aplicación de normas deportivas en cuanto al proceso de elección del Directorio de un club de fútbol el cual se encuentra afiliado a la Federación Ecuatoriana de Fútbol y como tal sujeto a las disposiciones y los órganos encargados de resolver conflictos de esta naturaleza.

La decisión judicial comentada ha generado preocupación alrededor del fútbol del Ecuador, por cuanto los organismos judiciales en materia constitucional están tomando parte en una cuestión de un club de fútbol profesional, lo que la Federación Internacional Fútbol Asociación (FIFA) prohíbe. Es más, se han vertido varias opiniones al respecto, la más importante se podría decir que provino de la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), la cual pidió a la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF) un informe por posibles injerencias de terceros en clubes de fútbol, esto por la situación que atraviesa Barcelona Sporting Club.

Específicamente, la CONMEBOL dirigió a la FEF un comunicado en el que indicó que ha llegado a su conocimiento supuestos incumplimientos de la normativa jurídica que rige al fútbol por parte de los clubes afiliados a la federación. En este contexto, precisó la obligación de respetar el principio de no injerencia de terceros reconocido en FIFA, CONMEBOL y FEF y las eventuales consecuencias y sanciones que puede acarrear su





inobservancia. Así también, enfatizó en que cualquier problema pueda ser resuelto en apego a las normas deportivas y nacionales.

**Caso Nro. 06101-2019-01559**

De la misma forma, el caso Nro. 06101-2019-01559 se trata de un proceso de naturaleza constitucional que fue activado como una acción de protección, en el que, se conoció un asunto eminentemente deportivo relacionado con el fútbol profesional, bajo el pretexto de que de por medio existía una vulneración a los derechos constitucionales.

En el año 2019, el señor Cristian Santiago Escobar Beltrán, presentó una demanda constitucional de acción de protección en contra de la ingeniera Mayra Lucrecia Arguello Erazo, en calidad de presidenta del equipo de fútbol Club Deportivo Olmedo, alegando una supuesta vulneración del derecho a la libertad de asociación, por cuanto se le negó su solicitud de membresía para formar parte del referido Club como socio de este. El accionante indicó que no se observó las disposiciones constantes en los estatutos del club y que nunca se le proporcionó una respuesta motivada por escrito emitida por el Directorio o por Asamblea General de Socios del porqué se negó su solicitud de membresía.

La acción de protección en primera instancia fue conocida, sustanciada y resuelta por la jueza de la Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en cantón Riobamba quien decidió inadmitir la demanda constitucional por no constatar la vulneración de derechos constitucionales. En contra de esta decisión, el accionante presentó recurso de apelación cuyo conocimiento correspondió a la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, la cual resolvió rechazar el recurso de apelación interpuesto, confirmar la decisión de primer nivel y declarar la improcedencia de la acción de protección.

En este caso, contrario a lo ocurrido en el tema de Barcelona Sporting Club, la justicia constitucional decidió rechazar la demanda constitucional de acción de protección planteada, precisando, entre otras cosas que, la entidad demandada es una persona jurídica de derecho privado que se rige conforme a sus propias normas y a quien no se le puede obligar a admitir un socio en caso de no desearlo. En este caso, evidentemente, la justicia





constitucional reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y da soporte para que los temas deportivos del fútbol profesional sean conocidos y resueltos por los órganos especializados de la justicia del fútbol profesional.

### **Caso judicial Nro. 09353-2009-2130**

El caso judicial Nro. 09353-2009-2130 es un proceso de naturaleza ordinaria que fue planteado ante un juzgado de trabajo, en el que se conoció un asunto concerniente con el deporte vinculado al fútbol profesional, bajo el pretexto de que se trataba de un asunto laboral y no deportivo.

En efecto, el señor Humberto Pizarro que ostentaba la calidad de director técnico del equipo de fútbol Club Sport Emelec, presentó una demanda laboral por despido intempestivo en contra del en ese entonces presidente del Club Sport Emelec. La demanda fue planteada ante la justicia ordinaria, pues el actor no recurrió ante los órganos de la justicia del fútbol profesional como correspondía, por lo tanto, luego del proceso judicial respectivo, la Primera Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas falló a favor del Director Técnico y ordenó pagar como indemnización la suma de USD 75.000,00 setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. En este caso, se puede apreciar claramente que la justicia ordinaria interfirió en el ámbito de aplicación de la justicia deportiva del fútbol profesional, pues si consideramos que la disputa se presentó entre dos partes que son afiliadas a la Federación Ecuatoriana de Fútbol y que por tal motivo están sujetos a la normativa y a los órganos que rigen el fútbol profesional, la controversia no debió haberse ventilado ante la justicia ordinaria porque eso supone una injerencia en un asunto deportivo.

### **Encuestas**

Las encuestas fueron realizadas a profesionales del derecho con conocimientos en materia deportiva, especialmente, a aquellos que se desempeñan en el fútbol profesional, en la cual se dedujeron preguntas para la obtención de datos relevantes. A continuación, se presentan los resultados y análisis de estos:

*Tabla 3 preguntas para encuesta a profesionales del derecho*





<b>Encuestas a profesionales</b>			
Preguntas	Si	No	Blanco
1.- ¿Tiene conocimiento sobre la existencia de un Derecho Deportivo en Ecuador?	100%	0%	0%
2.- ¿Conoce usted sobre la existencia de una justicia deportiva del fútbol profesional en el Ecuador?	100%	0%	0%
3.- ¿Considera que la normativa que compone el Derecho Deportivo que regula el fútbol profesional es ambigua?	90,3%	9,7%	0%
4.- ¿Considera que la normativa del Derecho Deportivo que regula el fútbol profesional tiene vacíos?	86.7%	13,3%	0%
5.- ¿Tiene conocimiento de casos específicos en los que temas deportivos del fútbol profesional han sido conocidos por la justicia constitucional?	96%	4%	0%
6.- ¿Tiene conocimiento de casos específicos en los que temas deportivos del fútbol profesional han sido conocidos por la justicia ordinaria?	87,5%	12,5%	0%
7.- ¿En su experiencia, cree que la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional se produce por la ambigüedad o vacíos normativos del orden jurídico que regula esta materia?	90,3%	9,7%	0%
8.- ¿En su experiencia, cree que la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional se produce por el desconocimiento de las autoridades que se encargan de impartir justicia en esta materia?	60,7%	39,3%	0%
9.- ¿Cree que la aplicación de los principios de jerarquía, competencia y especialidad pueden evitar la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional?	83,8%	16,2%	0%





10.- ¿Considera que la justicia deportiva debe ser la única competente para conocer controversias o asuntos que versen sobre materia del fútbol profesional?	95,5%	4,5%	0%
--	-------	------	----

El análisis de las encuestas realizadas evidencia varias tendencias y patrones significativos. En primer lugar, se constató que todos los profesionales del derecho encuestados conocen sobre la existencia del Derecho Deportivo y la justicia deportiva del fútbol profesional, demostrando que estos temas son relevantes dentro de la realidad jurídica del Ecuador, pues concitan el interés de las personas que se desenvuelven en el ámbito jurídico del fútbol profesional.

El 90,3% de personas encuestadas considera que la normativa que rige el fútbol profesional es ambigua, lo que da a notar la existencia de un problema en el orden jurídico deportivo del fútbol profesional por la falta de claridad y precisión de las disposiciones jurídicas que lo componen, hecho que es palpable en un alto porcentaje por parte de los profesionales de derecho consultados.

El 86,7% de los encuestados estiman que existen vacíos en la normativa que regula el fútbol profesional, evidenciado una problemática palpable dentro del orden jurídico que rige esta materia, lo que da una pauta para saber de dónde proviene la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y la justicia ordinaria.

El 96% de los profesionales del derecho encuestados manifestaron que han conocido de casos específicos en los que la justicia constitucional conoció asuntos de naturaleza eminentemente deportiva relacional con el fútbol profesional, lo que demuestra que la interferencia en la jurisdicción deportiva es una problemática recurrente en la realidad ecuatoriana.

El 87,5% de las personas encuestadas señaló que tiene conocimiento de casos específicos en los que la justicia ordinaria conoció de asuntos de naturaleza eminentemente deportiva relacionada con el fútbol profesional, con lo que se verifica que la intromisión de la justicia ordinaria en la jurisdicción deportiva es un problema real y actual en el Ecuador.





El 90.3% de los encuestados cree que la colisión de la justicia deportiva de fútbol profesional con la justicia constitucional y/o la justicia ordinaria se produce por la ambigüedad o vacíos normativos que están presentes en el orden jurídico que rige el fútbol profesional, es decir que las imprecisiones y falta de claridad del ordenamiento son las que provocan el problema.

El 60.7% de los profesionales del derecho encuestados cree que la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o la justicia ordinaria se produce por el desconocimiento de las autoridades que se encargan de impartir justicia en la materia.

El 83.8% de las personas encuestadas considera que la aplicación de los principios de jerarquía, competencia y especialidad pueden ayudar a evitar o solucionar la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y la justicia ordinaria, lo que respalda la pertinencia de esta investigación.

El 95,5% de los encuestados creen que la justicia deportiva del fútbol profesional debe ser la única competente para conocer controversias o asuntos que versen sobre materia del fútbol profesional.

#### **Análisis, interpretación y discusión de los resultados de la etapa de diagnóstico.**

El análisis de casos judiciales y las encuestas practicadas a los profesionales del derecho proporciona algunos aspectos relevantes respecto a la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y la justicia ordinaria.

El caso Nro. 09318-09318-00070 reveló que los órganos de administración de justicia constitucional, a través de una garantía constitucional de acción de protección conocieron y resolvieron una cuestión vinculada al fútbol profesional, bajo el fundamento de que de por medio existía violaciones a derechos constitucionales. Sin embargo, la disputa provino de materia eminentemente deportiva futbolística, pues se la controversia se trabó debido a la negativa de inscripción del directorio de un club deportivo de fútbol profesional, en donde los actores pertenecían al ámbito futbolístico, y la normativa en disputa era la que regula la actividad deportiva del fútbol profesional, por lo que, la competencia para





conocer de esta controversia debía recaer en los órganos de administración de justicia pertenecientes a las organizaciones deportivas de esta materia. Este caso da cuenta de la colisión de jurisdicción constitucional con la deportiva del fútbol profesional, en donde la primera invadió e interfirió la esfera de competencia de la segunda, pues se expidió una sentencia aceptando la garantía constitucional, pese a tratarse de un asunto concerniente al ámbito deportivo.

El caso Nro. 06101-2019-01559 reveló que un asunto del fútbol profesional fue llevado a conocimiento de la justicia constitucional a través de una garantía jurisdiccional de acción de protección en la cual se reclamaba la negativa de afiliación a un club deportivo de fútbol profesional. En este caso, se pudo corroborar como los usuarios del sistema de administración de justicia acuden indistintamente a la jurisdicción constitucional con un asunto deportivo. Sin embargo, en este proceso en concreto, se emitió una sentencia por la cual no se aceptó la pretensión del accionante declarando la improcedencia, lo cual denota una abstención por parte de la autoridad judicial para pronunciarse sobre materia deportiva.

En el caso Nro. 09353-2009-2130 se evidencia como la justicia ordinaria interviene en materia del fútbol profesional, dado que un juez de trabajo conoció y resolvió un controversia respecto a un contrato suscrito entre personas afiliadas a la organización de fútbol profesional, pese a que la normativa que rige materia deportiva determina que este tipo de controversias deben ser conocidas por los órganos del fútbol profesional, por lo tanto, este caso revela la colisión de la justicia ordinaria con la justicia en materia deportiva futbolística.

De las preguntas de la encuestas realizadas se pudieron apreciar la percepción de los profesionales del derecho respecto a la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la constitucional y la ordinaria, se pudo verificar cuales son las causas a las que los encuestados atribuyen esta problemática que principalmente responde a la ambigüedad y a los vacíos normativos que existen en el ordenamiento jurídico del Ecuador, así como también su percepción respecto a que la aplicación de los principios





de jerarquía, competencia y especialidad constituyen una alternativa válida para superar esta problemática. Así también se puede aceptar su opinión sobre que la justicia competente para conocer, tramitar y resolver asuntos de naturaleza deportiva vinculada con el fútbol profesional debe ser la deportiva de manera exclusiva.

En conclusión, la investigación demuestra la existencia de un problema real que se produce en el sistema jurídico del Ecuador, esto es, la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la constitucional y la ordinaria, la cual a criterio de los juristas encuestados que se desenvuelven en la materia deportiva responde a la ambigüedad y los vacíos que existen en el ordenamiento jurídico en torno a la actividad deportiva y el fútbol profesional y que una solución válida podría ser la aplicación de los principios de jerarquía, competencia y especialidad para solucionar esta problemática, considerando que a criterio de los profesionales del derecho encuestado los órganos competentes para conocer de una controversia en materia de fútbol profesional es los pertenecientes a la justicia deportiva.



### **CAPÍTULO 3: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

#### **Fundamentación de la propuesta**

En la realidad jurídica del Ecuador se presentan colisiones de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria, debido a que estas últimas interfieren en la esfera de competencia de la primera, al momento en que entran a conocer y resolver cuestiones de naturaleza eminentemente deportiva vinculada con la actividad que se deriva de la práctica del fútbol profesional; ámbito, que se supone está reservado de forma privativa para la justicia especializada en esta materia. En tal virtud, se observa la existencia de una problemática real que acontece en el país dentro de la práctica jurídica en lo concerniente al campo deportivo y del fútbol profesional, la cual requiere de una solución eficaz, para cuyo efecto se torna necesario presentar una propuesta que proporcione una solución.

En la actualidad no consta que se haya sustentado jurídicamente un mecanismo que provea una solución concreta respecto a qué hacer frente a un caso en que se presente la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria, es decir, no se ha fundamentado, en los términos que se proponen en esta investigación, una solución que permita, frente a un caso concreto, determinar cuál es la jurisdicción competente para conocer de una controversia en la que se encuentran presentes elementos deportivos del fútbol profesional. Por consiguiente, se corrobora que hasta la fecha no se ha desarrollado una solución específica para dirimir la colisión entre las distintas jurisdicciones que pueden entrar en conflicto ante una causa en la que convergen elementos deportivos del fútbol profesional, situación que hace necesaria elaborar una propuesta que contenga esta solución.

La colisión de justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria es un problema principalmente de naturaleza normativa que guarda relación con la ambigüedad y vacíos normativos que se encuentran presentes en el Derecho Deportivo; circunstancia, que provoca contradicciones entre las normas que regulan materia deportiva del fútbol profesional con las que rigen el marco constitucional y ordinario, lo que al final se traduce en un eventual conflicto entre jurisdicciones, dado





que en apariencia los órdenes jurídicos que norman a cada especialidad otorgarían al mismo tiempo competencia a cada una de las jurisdicciones para conocer de una misma controversia, resultando competentes varios órganos jurisdiccionales al mismo tiempo. En consecuencia, se requiere de una propuesta encaminada a proveer una resolución al problema normativo de la ambigüedad del orden jurídico deportivo, en la que se establezca cuál es la norma que debe ser aplicada; y, por ende, determine cuál es la jurisdicción competente para conocer de la controversia.

En el Derecho existen métodos de solución de antinomias que son aplicables para superar una contradicción que se presenta entre dos normas que integran un mismo ordenamiento jurídico y que entran en conflicto por su ambigüedad o vacíos frente a un caso en concreto. Dentro de estos métodos, se encuentran los principios de jerarquía, competencia y especialidad que son plenamente aplicables a la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria, porque al tratarse de una problemática normativa, es pertinente superar la misma mediante la utilización de los principios jurídicos diseñados para este propósito. Por lo tanto, como cuarto punto, resulta pertinente emplear los métodos de solución de antinomias que existen en el Derecho para obtener una solución de un caso concreto en el que se produzca una colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria. Entonces, queda evidenciado que existe una problemática real que se presenta en la práctica jurídica del Ecuador debido a la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria, sobre la cual aún no se ha desarrollado una solución específica que permita dirimir en un caso concreto cuál jurisdicción es la competente. La problemática surge principalmente como consecuencia de la ambigüedad y vacíos que existen en el Derecho Deportivo; por tal motivo, es necesario y además pertinente proponer una solución a la problemática descrita, recurriendo a los métodos de solución de antinomias, mediante la fundamentación jurídica, doctrinaria y fáctica de los principios de jerarquía, competencia y especialidad entendiéndolos como el mecanismo adecuado, idóneo y eficaz para poder establecer en





un caso concreto cuál es la justicia competente para conocer y resolver una controversia en la que se encuentren presentes elementos deportivos del fútbol profesional.

### **Desarrollo de la propuesta**

Para elaborar la fundamentación de los principios de jerarquía, competencia y especialidad como una alternativa que permita proveer una solución eficaz a la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria provocada como consecuencia de la ambigüedad y vacíos que están presentes dentro del Derecho Deportivo que regula el fútbol profesional, es necesario establecer la pertinencia de la aplicación de dichos principios a la problemática descrita para justificar que se trata de una solución válida jurídicamente y eficaz en la realidad.

En este sentido, en primer lugar, se debe considerar que los principios de jerarquía, competencia y especialidad constituyen métodos de solución de antinomias ampliamente reconocidos en el Derecho a nivel mundial, es decir, no se trata de un invento o una creación realizada en esta investigación; por el contrario, son métodos que son empleados a nivel internacional desde hace mucho tiempo atrás, cuya validez y utilidad ha sido corroborada en la realidad y en la práctica jurídica de varios países.

En segundo lugar, se debe tomar en cuenta que los principios de jerarquía, competencia y especialidad constan expresamente consagrados dentro del ordenamiento jurídico del Ecuador, toda vez que, aparecen establecidos en el artículo 424 de la Constitución de la República y en el artículo 3, numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; por consiguiente, gozan de reconocimiento y validez jurídica para ser aplicados a controversias suscitadas dentro del sistema de administración de justicia del país, como el que acontece cuando se produce la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o la justicia ordinaria.

En tercer lugar, los principios de jerarquía, competencia y especialidad han sido objeto de abundante desarrollo por parte de la doctrina, la que ha establecido su naturaleza, alcance, objeto y demás particularidades que los caracterizan.

Por ejemplo, sobre el principio de jerarquía, el tratadista Espín (2010) sostiene el siguiente





criterio doctrinario:

El principio de jerarquía normativa es un principio estructural esencial para dotar al ordenamiento jurídico de seguridad jurídica. En su manifestación más general significa que existen diversas categorías de normas jurídicas, cada una con un rango determinado, y que las mismas se relacionan jerárquicamente entre sí, de tal manera que las de superior nivel o rango prevalecen, en caso de conflicto, sobre las de rango inferior, las cuales en ningún caso pueden contradecir a aquellas (p. 79).

Respecto al principio de competencia, entendido como un método de solución de antinomias Oyarte (2005) expresa:

Hay que tener en cuenta que en caso de conflicto entre leyes orgánicas, ordinarias y materias excluidas de la ley como son los reglamentos ya referidos, el punto de solución se encuentra en la aplicación del principio de competencia, que se halla íntimamente ligado a la reserva máxima de ley orgánica, mínima de ley ordinaria y de exclusión legislativa en caso de ciertas materias asignadas en la Constitución ecuatoriana, como ya nos hemos referido anteriormente. Es por lo tanto que, en función de este principio, la solución a problemas de antinomia normativa no se encuentra en la aplicación del principio de especialidad, ni tampoco en la aplicación del principio de jerarquía (p. 47).

Finalmente, en lo concerniente al principio de especialidad que sería el más relevante para superar el problema de la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y ordinaria, el tratadista Prieto (2000) manifiesta que el principio de especialidad “es considerado como un criterio tradicional de solución de las antinomias, entendiendo por éstas las contradicciones normativas que se producen cuando, ante unas mismas condiciones fácticas, se imputan consecuencias jurídicas que no pueden observarse simultáneamente” (p. 10), a lo que habría que agregar que el principio de especialidad

hace referencia a la materia regulada, al contenido de la norma, y supone el tránsito





de una regla más amplia, que afecta a todo un género, a una regla menos extensa, que afecta exclusivamente a una especie de dicho género. Es decir, apostillamos nosotros, la preferencia aplicativa de la norma reguladora de una especie de cierto género sobre la norma reguladora de tal género en su totalidad (Bobbio, 1990, p. 344).

De lo anteriormente anotado, se puede apreciar que existe un fundamento constitucional, legal y doctrinario que valida la aplicación de los principios de jerarquía, competencia y especialidad a las antinomias o vacíos normativos que se encuentran presentes en el Derecho Deportivo que provocan la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria, lo que demuestra que la propuesta guarda conformidad con el ordenamiento jurídico del Ecuador; y, por lo tanto, resulta aplicable.

#### **Estructura y originalidad de la propuesta**

La propuesta de esta investigación consiste en fundamentar los principios de jerarquía, competencia y especialidad como una solución válida jurídicamente y eficaz en la realidad a la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o la justicia ordinaria; y, que, además, esta fundamentación de los referidos métodos de solución de antinomias sirva para sentar las bases que permitan en el futuro poder efectuar una reforma normativa adecuada y precisa que elimine la ambigüedad y/o vacíos que existen en el ordenamiento jurídico deportivo del fútbol profesional en el Ecuador y que provocan la colisión descrita.

La fundamentación se la realiza con base en la normativa jurídica que integra el ordenamiento del Ecuador, en la cual se reconocen y consagran de forma expresa los principios de jerarquía, competencia y especialidad como métodos de solución de antinomias dotándoles de validez jurídica y fuerza vinculante para su aplicación; así como también, se la ejecuta con observancia de los criterios doctrinarios que han proporcionado varios tratadistas sobre la naturaleza, alcance, objeto y demás particularidades que caracterizan a los principios de jerarquía, competencia y especialidad; y, finalmente se





explica cómo se deberían emplear dichos principios en la realidad para dotar de una solución a la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o la justicia ordinaria.

En la realidad jurídica del Ecuador no se ha desarrollado o sustentado una propuesta concreta, en los términos que se propone en esta investigación, destinada a proporcionar una solución a la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria, por consiguiente, la presente propuesta para fundamentar los principios de jerarquía, competencia y especialidad cómo métodos de solución de antinomias que proporcionen luces para resolver la problemática descrita es novedosa porque no se ha desarrollado una similar en los términos que se proponen en esta investigación.

### **Objetivos de la propuesta**

El principal objetivo de la propuesta es proporcionar un mecanismo que dé solución a la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria, determinando la normativa jurídica pertinente aplicable a una controversia que trate sobre cuestiones deportivas del fútbol profesional y que pueda ser empleado en el sistema de administración de justicia del Ecuador cuando se produzca un caso concreto en el que entren en conflicto las jurisdicciones individualizadas.

De igual forma, este trabajo busca fundamentar normativa, doctrinaria y fácticamente el por qué los principios de jerarquía, competencia y especialidad son pertinentes y por ende resultan aplicables a la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria como una solución válida y eficaz.

Se pretende aportar con un instrumento que sirva a los operadores de justicia, así como a los profesionales del derecho, para que, en caso de presentarse esta colisión puedan recurrir a los principios de jerarquía, competencia y especialidad a fin de presentar o aplicar una solución al respecto de dicha problemática.

### **Presentación de la propuesta**

En las líneas que a continuación se detallan se presenta la fundamentación de los





principios de jerarquía, competencia y especialidad como métodos de solución de antinomias que permiten resolver la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria. La fundamentación está basada en argumentos normativos, doctrinarios y fácticos conforme se expone:

### **El principio de jerarquía**

En esta investigación se establece que uno de los principales factores que provoca la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la constitucional y la ordinaria, guarda relación con un problema de carácter normativo, por cuanto en Ecuador existen disposiciones jurídicas que confieren al mismo tiempo jurisdicción y competencia para conocer un caso con elementos deportivos-futbolísticos, tanto a la justicia deportiva del fútbol profesional, como a la constitucional y a la ordinaria, sin que exista una distinción, no al menos una clara y precisa, que permita distinguir cuándo se trata de un caso de exclusivo conocimiento de los órganos del fútbol profesional y cuándo no; sin embargo, el orden jurídico asigna competencia indistintamente a órganos jurisdiccionales no deportivos, independientemente de que en estos casos converjan cuestiones de naturaleza eminentemente deportiva, lo que desencadena en un problema de orden práctico, ya que en la realidad se presentan demandas de naturaleza deportiva-futbolística ante la justicia constitucional y ordinaria, lo que debilita la especialidad del derecho deportivo del fútbol profesional.

De la misma manera, a lo mencionado es importante agregar que existe otro problema normativo relacionado con un vacío en el ordenamiento jurídico, por cuanto se verifica la ausencia de una disposición jurídica concreta que, de manera contundente, delimite qué asuntos son de conocimiento privativo y exclusivo de los órganos del fútbol profesional; y, adicionalmente establezca una prohibición que impida la injerencia o interferencia de jurisdicciones no deportivas en los litigios en los que el núcleo esencial de la controversia esté vinculada con materia deportiva-futbolística.

Frente a este escenario que, en sí mismo, se trata de un problema normativo, se puede encontrar una posible solución, recurriendo a los principios jurídicos de solución de





conflictos normativos que existen dentro del Derecho. En este caso, un principio cuya aplicación sería pertinente es el denominado principio de jerarquía, el cual, en términos generales, puede ser definido como aquel que está orientado a proporcionar una solución a una contradicción normativa, haciendo prevalecer la disposición jerárquicamente superior por sobre la norma inferior, lo cual sería útil en este caso, dado que si una norma superior como la Constitución o una ley orgánica prevé competencia a los órganos del fútbol profesional para conocer asuntos deportivos-futbolísticos, esta disposición debería prevalecer, independientemente de que otra norma inferior cómo una ley ordinaria, un reglamento o estatuto asignen competencia a la justicia constitucional o a la justicia ordinaria.

El principio de jerarquía lleva intrínseco en su concepto el criterio de validez normativa, en donde una norma jurídica es válida y produce efectos jurídicos en la realidad, en la medida en que haya sido expedida siguiendo el procedimiento previsto en la norma superior y no contradiga el contenido de una disposición jurídica de mayor jerarquía. Según Segado (1992) la jerarquía

implica la existencia de una diversidad de normas entre las que se establece una jerarquización, de conformidad con la cual una norma situada en un rango inferior no puede oponerse a otra de superior rango. Ello, a su vez, implica que el ordenamiento adopte una estructura jerarquizada, en cuya cúspide obviamente se sitúa la Constitución” (p. 75).

En efecto, el ordenamiento jurídico tiene una estructura jerarquizada, en el que la norma superior es la Constitución y de aquella se derivan el resto de las fuentes del Derecho, tales como leyes orgánicas, ordinarias, reglamentos, resoluciones, estatutos, entre otros. Uno de los propósitos de esta jerarquización consiste en dotar de seguridad y certeza al sistema jurídico, garantizando que, en caso de incompatibilidad o conflicto entre disposiciones de diferente jerarquía, prevalecerá la norma de rango o jerarquía superior. En este contexto, Iturralde (1999) menciona que “el principio de jerarquía normativa presupone que existe una ordenación jerárquica de las diferentes fuentes y normas del





ordenamiento, como si la jerarquía fuera cuestión de lógica o se tratara de algo impuesto a cualquier ordenamiento” (p. 33). Requena (2004) define el principio de jerarquía normativa “como la imposición de un modo de organizar las normas vigentes en un Estado, consistente en hacer depender la validez de unas sobre otras” (p. 153).

Espín (2010) proporciona una definición bastante completa sobre el principio de jerarquía, cuando expresa:

El principio de jerarquía normativa es un principio estructural esencial para dotar al ordenamiento jurídico de seguridad jurídica. En su manifestación más general significa que existen diversas categorías de normas jurídicas, cada una con un rango determinado, y que las mismas se relacionan jerárquicamente entre sí, de tal manera que las de superior nivel o rango prevalecen, en caso de conflicto, sobre las de rango inferior, las cuales en ningún caso pueden contradecir a aquellas (p. 156).

En Ecuador, el principio de jerarquía consta a nivel constitucional y respecto de este se establece que “en caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior”. Es decir, este principio goza de reconocimiento constitucional y por ende es aplicable ante incompatibilidades y conflictos que se presenten entre normas de diferente jerarquía dentro del Estado ecuatoriano.

Cuando se habla de un caso de colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la constitucional, en principio, se podría indicar que se trata de una colisión provocada por una incompatibilidad y/o imprecisión a nivel legislativo que existe entre la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional con la Ley del Futbolista Profesional y la normativa –estatutos, reglamentos, entre otros– expedida por la Federación Ecuatoriana de Fútbol, en tanto, la ley orgánica en materia constitucional prevé competencia a la justicia constitucional para conocer y resolver controversias en las que existe vulneración de derechos constitucionales, mediante la interposición de





garantías jurisdiccionales tales como la acción de protección; esto, independientemente de que en la litis intervenga un elemento deportivo. En este caso, no se considera en lo absoluto la materia sobre la que verse el pleito, pues aquello constituye un elemento intrascendente que no interesa; o, al menos no está contemplado en la norma orgánica que rige la materia constitucional; por ello, ya en la práctica jurídica es indiferente que la controversia se haya originado como consecuencia de una disputa deportiva futbolística, dado que no existe una limitación específica al respecto, de tal manera que la persona interesada en acceder a la justicia constitucional, únicamente debe alegar la vulneración de derechos constitucionales, a pesar de que la litis verse sobre materia deportiva-futbolística.

e su parte, la Ley del Futbolista Profesional otorga jurisdicción y competencia al Tribunal Arbitral Especial de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, para conocer y resolver los conflictos derivado de la relación contractual existente entre el club y un futbolista profesional; en tanto que, de acuerdo con lo determinado en los estatutos y reglamentos de la FEF, para las disputas surgidas como consecuencia actividad deportiva del futbol profesional los órganos competentes para juzgar la conducta son las entidades adscritas a dicha federación.

De lo señalado, se constata que, por un lado, existe una ley orgánica que asigna jurisdicción y competencia a la justicia constitucional para conocer de violaciones a derechos constitucionales, indistintamente de que el núcleo esencial del pleito guarde relación con materia deportiva-futbolística profesional, por cuanto, el único requisito que se exige para recurrir a la justicia constitucional es que la persona que demanda la tutela del órgano jurisdiccional alegue una vulneración de derechos; y, por otro lado, existe una ley ordinaria, así como también, estatutos y reglamentos que dotan de jurisdicción y competencia a los órganos especializados creados y adscritos a la Federación Ecuatoriana de Fútbol. Por consiguiente, se verifica la presencia de una incompatibilidad normativa, pues al mismo tiempo normas distintas prevén competencia para resolver una misma materia – asuntos de fútbol profesional –.





Bajo este escenario, si se recurre al principio de jerarquía y se lo aplica sin más consideraciones, la norma jerárquicamente superior que debería prevalecer en este caso sería la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, por sobre la Ley del Futbolista Profesional y la normativa jurídica expedida por la Federación Ecuatoriana de Fútbol, por cuanto, al tratarse de una norma orgánica su rango jerárquico es superior al de una ley ordinaria y al de un estatuto o un reglamento. Entonces, *prima facie* cabría decir que aplicando el principio de jerarquía debe prevalecer la jurisdicción y competencia de la justicia constitucional por sobre la justicia deportiva del fútbol profesional.

Sin embargo, el asunto no es tan sencillo como parece, porque si se examina detenidamente la Constitución de la República del Ecuador en su calidad de norma suprema, se encuentra que en su texto existen disposiciones que amparan paralelamente a la justicia constitucional y a la justicia deportiva del fútbol profesional. En efecto, por una parte, la norma suprema consagra garantías jurisdiccionales, tales como la acción de protección destinadas a tutelar y reparar los derechos constitucionales vulnerados por actos u omisiones de autoridades o de particulares; y, confiere jurisdicción y competencia para conocer la vulneración de derechos al juez constitucional del domicilio de la persona afectada o al de lugar en que se produzcan los efectos de la vulneración de derechos.

Así también, cabe mencionar que la Constitución ampara la jurisdicción y la competencia de la justicia deportiva, cuando en su texto consagra la autonomía de las organizaciones deportivas. El establecimiento de la autonomía lleva implícitamente el reconocimiento de la facultad de las organizaciones deportivas, en este caso en concreto, de la Federación Ecuatoriana de Fútbol para auto regularse y expedir normas específicas en materia deportiva-futbolística. En estas normas jurídicas que se crean producto de la autonomía de la organización deportiva se establecen organismos especializados para conocer y resolver sus controversias propias.

Adicionalmente, se debe considerar que, el principio de autonomía implica la facultad de la organización deportiva para reservarse la potestad de aceptar o negar el ingreso de





personas, en este caso concreto, a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, quienes de ser aceptados pasarán a integrarla en calidad de afiliados, para este fin, constituye un requisito esencial que acepten las regulaciones y demás normas que rigen con el carácter de obligatorio a la organización deportiva. Dicha aceptación, normalmente debe constar a través de un instrumento jurídico que por lo general consta en un contrato; y, precisamente, es aquí donde aparece otro elemento de rango constitucional que respalda a la justicia deportiva del fútbol profesional que es el derecho a la libertad de contratación. La Corte Constitucional, sobre la libertad de contratación ha señalado que:

el derecho a la libertad de contratación permite a las personas suscribir contratos para poder realizar actividades económicas y productivas. De igual manera, ha indicado que este derecho implica un inmenso ámbito para que las personas puedan celebrar contratos y determinar su contenido, condiciones, limitaciones, modalidades, formalidades, plazos y demás particularidades conforme a la autonomía de la voluntad de los contratantes y dentro del marco constitucional y legal vigente. En esta línea, se ha entendido que de forma general el contrato tiene como fundamento básico recoger la voluntad de los contratantes de convenirlo y celebrarlo libremente. Este requisito se encuentra dentro del ámbito establecido en la ley, para que de esa manifestación se generen obligaciones.

Del criterio jurisprudencial expuesto, se puede apreciar que la jurisdicción y competencia de la justicia deportiva del fútbol profesional, está respaldada por una norma de rango constitucional que consagra el derecho a la libertad de contratación, por cuanto por la autonomía de la voluntad de las partes que deciden afiliarse a una organización deportiva adquieren derechos y asumen obligaciones, entre las cuales consta la de someterse de manera obligatoria a la potestad resolutoria de los órganos adscritos a la Federación Ecuatoriana de Fútbol conforme el ordenamiento jurídico vigente.

Entonces, a partir de todo lo indicado, se constata que la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional no proviene en sí mismo de una incompatibilidad normativa de índole legislativo, esto es, de un conflicto entre leyes, sino





que de por medio existen disposiciones constitucionales en juego que dotan de fuerza y reconocimiento a ambos ámbitos el constitucional y el deportivo, por lo que, es pertinente mencionar que el principio de jerarquía normativa no es suficiente para solventar esta problemática y por ello es necesario recurrir a otros principios jurídicos como el de competencia y especialidad que pueden servir en este tipo de escenarios.

En cuanto a lo concerniente a la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia ordinaria, se especifica que la colisión más común y frecuente se produce en materia laboral; y, en este aspecto, se puede sostener que sucede algo similar a lo ya descrito, en el sentido de que, *prima facie*, el conflicto normativo se produce por la incompatibilidad entre leyes, en el caso específico, entre el Código de Trabajo con la Ley del Futbolista Profesional y la normativa emitida por la Federación Ecuatoriana de Fútbol. De acuerdo con el Código de Trabajo toda controversia que involucre una afectación de los derechos laborales debe ser conocida por los jueces de trabajo, la norma laboral al igual que la constitucional no distingue ni excluye el hecho de que la disputa verse sobre materia deportiva-futbolística profesional; y, de su parte la Ley del Futbolista Profesional, así como los estatutos y demás reglamentos confieren jurisdicción y competencia para conocer controversias en materia laboral derivada de la actividad deportiva del fútbol profesional a la justicia deportiva. La Ley del Futbolista Profesional es clara cuando sostiene que las controversias derivadas del cumplimiento de un contrato entre el club y un futbolista profesional previamente deben ser sometidas al Tribunal Arbitral Especial de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

En virtud de lo expuesto precedentemente, se observa un conflicto entre dos normas que, en principio, tienen el mismo rango jerárquico, dado que se trata de leyes ordinarias, frente a lo cual se podría decir que el principio de jerarquía normativa no contribuiría a proporcionar una solución al respecto, por lo que se debe recurrir a otros principios como el de competencia y el de especialidad, sin descartar el hecho de que alrededor existen disposiciones constitucionales que amparan el ámbito de actuación de las justicias en disputa. En tal sentido, como conclusión, cabe indicar que, si bien el principio de jerarquía





aporta a encontrar una solución a la problemática no es suficiente para resolver la colisión de la justicia deportiva con la constitucional y ordinaria, por lo que se debe recurrir a principios de solución de antinomias como el de competencia y de especialidad.

### **Principio de competencia**

El principio de competencia busca solucionar los conflictos normativos que se presentan cuando se ha conferido a dos o más autoridades, entidades u organismos, la capacidad para normar y tratar una materia específica al mismo tiempo; o, a su vez, cuando la imprecisión o falta de claridad del contenido normativo induce a un error, por el cual, dos o más autoridades, entidades u órganos asumen al mismo tiempo la competencia sobre una materia determinada, cuando uno solo de ellos goza de esta capacidad, lo que ocasiona un problema de orden práctico que se traduce en inseguridad jurídica, porque se genera un ambiente de zozobra e incertidumbre, dado que dos o más entes entran en conflicto en relación al conocimiento de una materia concreta.

El principio de competencia, entendido como mecanismo de solución de antinomias normativas, está sustentado en el concepto de competencia, por tal motivo, es necesario brevemente revisar su significado. Según Cabanellas (1981) la competencia “se trata de la capacidad para el tratamiento de una materia determinada por parte de la autoridad respectiva” (p. 57). En similar sentido, García (1957) menciona que la competencia es el “conjunto de facultades, de poderes y de atribuciones que corresponden a un determinado órgano en relación con los demás” (p. 321). A esto, Colombo (1959) agrega que la “competencia es la facultad que tiene cada órgano público para actuar válidamente en los asuntos que la ley ha puesto en su esfera de atribuciones.” (p. 76). De la Morena (1996) refiere:

La competencia subjetiva, que se caracteriza, como la competencia orgánica, por la idea de titularidad sobre la función a realizar y las potestades que se ejerciten para desarrollarlas, que lleva aparejada la preferencia respecto de los demás entes u órganos para la prestación y el ejercicio de tales funciones y potestades (p. 176).

Por su parte, Calvo (1981) expresa que “la competencia exclusiva es la facultad que regula





totalmente la normativa de una materia” (p. 28). Por su parte, Godínez (2013) menciona que la competencia posee una “vertiente orgánica para que los órganos correspondientes dicten cada normativa, de acuerdo con el ámbito material prefijado en la Ley Suprema conforme a la vertiente normativa, y, en el territorio respectivo acorde a la dimensión territorial” (p. 17).

Tomando en consideración los criterios doctrinarios expuestos, se puede mencionar que la competencia es una atribución conferida por una norma jerárquicamente superior a una autoridad, entidad u organismo para conocer, tratar y resolver de manera privativa y exclusiva una materia concreta; por ello, la competencia se puede hacer valer frente a terceros para evitar que autoridades que no están debidamente autorizadas por la norma jerárquicamente superior para conocer respecto de una materia determinada asuman competencia o atribuciones que no le corresponden sobre está.

En este contexto, surge el principio de competencia como un instrumento de solución de antinomias normativas, sustentado en la atribución que pertenece a un órgano concreto al que le asiste la potestad de regular determinadas materias con exclusión de los demás, para cuyo efecto la Constitución incorpora ordenamientos jurídicos en los que se asigna la competencia sobre determinados asuntos a autoridades, entidades u organismos específicos. El tratadista Oyarte (2005) sobre el principio de competencia señala:

Hay que tener en cuenta que en caso de conflicto entre leyes orgánicas, ordinarias y materias excluidas de la ley como son los reglamentos ya referidos, el punto de solución se encuentra en la aplicación del principio de competencia, que se halla íntimamente ligado a la reserva máxima de ley orgánica, mínima de ley ordinaria y de exclusión legislativa en caso de ciertas materias asignadas en la Constitución ecuatoriana, como ya nos hemos referido anteriormente. Es por lo tanto que, en función de este principio, la solución a problemas de antinomia normativa no se encuentra en la aplicación del principio de especialidad, ni tampoco en la aplicación del principio de jerarquía (p 45).

Adicionalmente, se debe tomar en cuenta que el principio de competencia está reconocido





en la Constitución cuando se establece que, en caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados. Por tal razón, es posible indicar que el principio de competencia constituye una herramienta útil y pertinente para ser aplicado a la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria.

En esta investigación, se estableció que la colisión de las justicias se produce en tanto existe un problema de naturaleza normativa que ha sido identificado en dos niveles. En el primer nivel, se observa un conflicto entre varias normas jurídicas del ordenamiento ecuatoriano que al mismo tiempo prevén competencia a distintas entidades para conocer y resolver asuntos deportivos relacionados con el fútbol profesional sin hacer una distinción o tomar en consideración como un elemento de exclusión para entrar en conocimiento de la materia el hecho de que el asunto de que se trate provenga o contenga un elemento del fútbol profesional.

Así pues, en el ámbito constitucional, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece competencia a favor de la justicia constitucional para conocer controversias en las que exista vulneración de derechos constitucionales, sin importar que los litigios provengan o contengan elementos deportivos del fútbol profesional, en específico, la ley en materia constitucional otorga competencia al juez de primer nivel del lugar en que se origina el acto vulnerador de derechos o donde se producen sus efectos, esto provoca el conflicto con la justicia deportiva del fútbol profesional, en tanto la Ley del Futbolista Profesional en concordancia con los diversos estatutos y reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, por su lado, prevén competencia para conocer de controversias relacionadas con el fútbol profesional incluida la vulneración de derechos al Tribunal Especial de Arbitraje de la Federación Ecuatoriana





de Fútbol.

De la misma manera, una situación similar se produce en el ámbito de la justicia ordinaria en materia laboral, en donde el Código de Trabajo entrega la competencia para conocer controversias laborales a los jueces de trabajo sin excluir de su ámbito de conocimiento a los litigios que provengan del ámbito del fútbol profesional o contengan elementos puramente deportivos relacionados con este, razón por la cual, así mismo se produce el conflicto con la Ley del Futbolista Profesional y con los estatutos, reglamentos y demás normativa expedida por la Federación Ecuatoriana de Fútbol que asignan competencia para conocer controversias deportivas del fútbol profesional en materia laboral al Tribunal Especial de Arbitraje de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

En los escenarios descritos, cabe precisar que se presenta lo que la doctrina denomina como “competencias antinómicas”. El tratadista De la Morena (1966) al respecto, manifiesta:

Entendemos por tales las competencias que dimanando de normas de igual rango atribuyen idénticos poderes a órganos o entes distintos para la ordenación, dirección, fiscalización o gestión de unos mismos servicios, actividades o situaciones en el ámbito de los intereses públicos (p. 76).

En efecto, *prima facie*, se observa que la legislación que rige los ámbitos constitucional, ordinario y deportivo atribuyen idénticas facultades a sus órganos para conocer, tratar y resolver las controversias surgidas como consecuencia de la actividad deportiva del fútbol profesional.

Sin embargo, el problema no se limita a lo descrito, pues hay que añadir que en un segundo nivel existe un problema normativo relacionado con la ambigüedad o imprecisión normativa, ya que en ninguno de los cuerpos normativos que rigen materia constitucional, ordinaria o deportiva consta una disposición clara, precisa y concreta que resuelva esta problemática al delimitar lo que debe entenderse por controversias deportivas del fútbol profesional y establecer una prohibición en la que se determine que cuando el núcleo esencial de la disputa verse sobre materia del fútbol profesional los únicos órganos





competentes para tratar de estos asuntos en primera instancia son aquellos especializados en la materia, excluyendo del conocimiento de este tipo de controversias a otras jurisdicciones.

En este segundo nivel, nos enfrentamos a lo que en la doctrina se denomina competencias conflictuales. Sobre este tema, De la Morena (1966) expresa;

son aquellas que por la ambigüedad e imprecisión de las normas de que emanan en relación con la complejidad y fluidez de las materias que regulan, pueden inducir a dos o más órganos a creerse o no titulados de las mismas hasta tanto se resuelva por una instancia superior a cuál de ellos corresponde en exclusiva su ejercicio para el supuesto en cuestión (p. 81).

En efecto, en el caso de la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y ordinaria existe una ambigüedad normativa, generada por la falta de claridad y precisión de las disposiciones jurídicas que regulan a cada materia de las que entran en conflicto, lo que provoca que dos o más autoridades, entidades u órganos consideren erradamente ser competentes para conocer de una materia específica, cuando debe haber un solo ente con esta capacidad, el cual excluye a los demás.

Entonces, una vez que, en este caso, se ha precisado el por qué se trata de un problema de competencias, se buscará aplicar al menos a nivel teórico el principio de competencia, a fin de encontrar una posible solución a la colisión expuesta, para este propósito es necesario recurrir a la Constitución a fin de indagar a qué entidad le ha conferido la capacidad para tratar de manera exclusiva las controversias deportivas relacionadas con el fútbol profesional.

La Constitución contiene disposiciones de carácter general que reconocen a la justicia constitucional, a la justicia ordinaria y también la autonomía de las organizaciones deportivas, sobre la cual se sustenta la existencia de la justicia deportiva. En este sentido, respecto a la justicia constitucional consagra mecanismos de tutela de naturaleza judicial, denominados garantías jurisdiccionales cuya finalidad es tutelar los derechos constitucionales de las personas; y, otorga competencia para conocer dichas garantías al





juez constitucional del lugar en que se origina el acto o donde se producen sus efectos. En cuanto a lo que concierne a la justicia ordinaria, la Norma Suprema establece el sistema de administración de justicia, los órganos que lo conforman, así como también, los principios por los cuales se rige, en los que se establece que solo los órganos pertenecientes a la Función Judicial pueden administrar justicia. Por su parte, respecto a la justicia del fútbol profesional no se establece una disposición concreta que reconozca este tipo de justicia, sin embargo, si se establecen y de manera expresa varias disposiciones que justifican su existencia. La Constitución reconoce el derecho a la práctica del deporte, así como también contempla la autonomía de las organizaciones deportivas, la que lleva implícitamente la facultad de organizaciones como la Federación Ecuatoriana de Fútbol para auto regularse de acuerdo con normas propias y sujetarse a los órganos de justicia especializados en la materia.

A lo anterior cabe agregar que en favor de la justicia deportiva del fútbol profesional existe otro principio en que se sustenta que es el derecho a la libertad de contratación, por el cual quienes forman parte de determinada organización deportiva de forma libre y voluntaria deciden someterse a la normativa de ésta, así como sujetarse a sus órganos de administración de justicia.

Del examen a la norma constitucional, se pueden extraer varios elementos: 1. Existen disposiciones de rango constitucional que amparan a la justicia constitucional, ordinaria y deportiva. 2. El ámbito de acción de la justicia constitucional se circunscribe a la vulneración de derechos constitucionales, por lo que, una controversia en materia deportiva en la que no existan este tipo de violaciones no sería susceptible de conocimiento por parte de esta jurisdicción. 3. En cuanto a la justicia ordinaria, la Norma Suprema establece que solo los órganos pertenecientes a la Función Judicial pueden desempeñar funciones de administración de justicia, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales que la Constitución otorgue a otras entidades. 4. No se establece de forma expresa una justicia deportiva, ni se otorga competencia a esta para conocer de forma privativa asuntos deportivos en materia del fútbol profesional, sin embargo, se reconoce





el derecho a la práctica deportiva, la autonomía de las organizaciones deportivas y el derecho a la libertad de contratación.

De los puntos expuestos se puede verificar que las disposiciones establecidas en la Constitución son poco claras en lo concerniente a la administración de justicia en materia deportiva del fútbol profesional, pues lo único que se encuentra es el principio de autonomía de las organizaciones deportivas y el reconocimiento de los derechos a la práctica del deporte y la libertad de contratación, en virtud de los cuales a nivel legislativo y sobre todo a nivel reglamentario y estatutario se ha establecido la administración deportiva del fútbol profesional y se ha instaurado órganos para conocer las controversias derivadas de aquel. Por lo tanto, el principio de competencia, dada la poca claridad de las disposiciones constitucionales respecto a la autoridad, entidad u organismo autorizado para conocer de controversias deportivas no brinda una solución no al menos una clara y precisa que permita dilucidar la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y con la justicia ordinaria, por lo que recurriremos a otro principio de solución de antinomias que es el principio de especialidad, a fin de encontrar una solución al respecto.

### **Principio de especialidad**

A breves rasgos, se puede indicar que el principio de especialidad es, en general, un principio de solución de antinomias normativas, por el cual la norma especial prevalece por sobre la norma general, lo cual no supone bajo ningún contexto que, cuando exista contradicción entre una norma general y otra especial, la primera queda derogada o sin efecto jurídico, sino que, por el contrario, las dos normas se mantienen vigentes, pero en el caso en concreto la ley especial en función de la materia específica de que se trate se empleará o aplicará con preferencia sobre la ley general, proporcionando una solución a la controversia presentada.

Prieto (2000) al referirse al principio de especialidad normativa señala que “es considerado como un criterio tradicional de solución de las antinomias, entendiendo por éstas las contradicciones normativas que se producen cuando, ante unas mismas





condiciones fácticas, se imputan consecuencias jurídicas que no pueden observarse simultáneamente” (p. 10). De su parte Bobbio (1990), al tratar esta temática expresa lo siguiente:

hace referencia a la materia regulada, al contenido de la norma, y supone el tránsito de una regla más amplia, que afecta a todo un género, a una regla menos extensa, que afecta exclusivamente a una especie de dicho género. Es decir, apostillamos nosotros, la preferencia aplicativa de la norma reguladora de una especie de cierto género sobre la norma reguladora de tal género en su totalidad (p. 352).

Adicionalmente, es pertinente citar el criterio de Ennecerus, Kipp y Wolff (1959) que, al respecto, definen

el Derecho Especial como aquel que se contrapone al Derecho General, es decir, el que se aparta de la regla general y es relativo a clases especiales de personas, cosas y relaciones. Su esencia consiste en que aparta a esas clases determinadas de la esfera de imperio de una regla general, para someterlas a una disposición especial, formando así un Derecho Especial, un jus proprium de esas clases, que diverge del jus commune aplicable a lo demás (p. 182).

Abundando en el tema Bobbio (1990) expresa:

Es bastante normal el caso de que la aplicación de una norma dirigida a regular un determinado comportamiento de una categoría de personas ponga de relieve [...] la presencia de una categoría especial a la que no conviene la disciplina general y, de ahí, la exigencia, para respetar las reglas de la justicia y para no regular de manera igual a personas pertenecientes a categorías distintas, de derogar la disciplina de la norma general y de crear una norma especial. (p. 347).

De los criterios doctrinarios expuestos, se puede mencionar que el principio de especialidad como su propio nombre lo indica se sustenta en la aplicación de la especificidad de la norma, por ende ante un conflicto normativo en que entren en colisión dos disposiciones jurídicas prevalecerá la norma especial sobre la general, por lo que es indispensable determinar la materia sobre la que verse la controversia que se desea





solucionar, ya que el asunto o materia es la que determinará la prevalencia de una u otra, es preciso indicar que el principio de especialidad no conlleva la expulsión o derogación de la norma vencida.

Bajo este contexto, se aplicará el principio de especialidad a la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/u ordinaria. En el caso que se analiza, se determinó que existe un problema normativo por cuanto las normas que regulan materia constitucional, ordinaria y deportiva confieren al mismo tiempo competencia para conocer asuntos con elementos deportivos del fútbol profesional a cada una de las jurisdicciones que regulan sin hacer una exclusión al respecto, que permita separar del conocimiento de la justicia constitucional y la justicia ordinaria del conocimiento de disputas que tengan como núcleo esencial elementos deportivos relacionados con el fútbol profesional.

La colisión a nivel normativo se produce entre la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que rige el ámbito constitucional y el Código de Trabajo que regula materia laboral, con la Ley del Futbolista Profesional, los estatutos, reglamentos y demás normativas expedidas por la Federación Ecuatoriana de Fútbol que regula materia deportiva que versa con el fútbol profesional. En este caso, existen varias normas que prevén competencia para conocer tratar y resolver.

Sin embargo, si a este caso se aplica el principio de especialidad indudablemente se podrá verificar que las normas especiales que regulan materia deportiva del fútbol profesional son la Ley del Futbolista Profesional, los estatutos, reglamentos y demás normativas expedidas en ejercicio de sus funciones por parte de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, entonces ante un caso concreto en que se presente un pleito cuyo núcleo esencial sea materia deportiva del fútbol profesional deberá prevalecer esta normativa por sobre la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el Código del Trabajo que contienen disposiciones de carácter general.

#### **Formas de aplicación, implementación y evaluación. Recursos y Beneficiarios**

La propuesta debe ser aplicada por los operadores del sistema de administración de





justicia del Ecuador que ejercen competencia en materia constitucional, ordinaria y deportiva, al momento en que, ante ellos, se presente una controversia que verse sobre materia del fútbol profesional.

En este sentido, la forma de aplicación sería a través del desarrollo de jurisprudencia, en la que, en observancia de los principios de jerarquía, competencia y especialidad se lleguen a establecer criterios claros, precisos, concluyentes y sobre todo vinculantes respecto a que la competencia para conocer y resolver controversias sobre materia deportiva del fútbol profesional corresponde a los órganos pertenecientes a la justicia deportiva del fútbol profesional.

Para implementar la propuesta es necesario realizar una capacitación a las autoridades jurisdiccionales que ejercen funciones en materia constitucional, ordinaria y deportiva del fútbol profesional, así como también a los profesionales del derecho y a todos aquellos que participan en esta materia para que conozcan sobre la propuesta y esta pueda ser aplicada en los fallos de los operadores judiciales, así como también en los escritos de los profesionales del derecho. Esta capacitación para implementar la propuesta puede ser impartida por el Consejo de la Judicatura.

Los beneficiarios de la propuesta serían las personas que pertenecen a las organizaciones del fútbol profesional, profesionales del derecho y jueces del sistema de administración de justicia, pues contarían con un instrumento que dilucida la incertidumbre respecto al órgano competente en materia del fútbol profesional.



## CONCLUSIONES

1. En Ecuador existe un Derecho Deportivo que rige fútbol profesional, el cual posee una institucionalidad propia para administrar justicia y resolver las controversias surgidas en esta materia específica. Este ordenamiento jurídico deportivo, se encuentra debidamente reconocido por parte del Estado; por ende, es plenamente válido y aplicable en la realidad jurídica ecuatoriana a las disputas derivadas de la práctica del fútbol profesional. Está compuesto por las normas y por los órganos creados por la organización deportiva que preside el fútbol profesional dentro del país que, en este caso, es la Federación Ecuatoriana de Fútbol FEF.
2. De la doctrina, los casos judiciales analizados y las encuestas aplicadas a profesionales del Derecho se comprobó que la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria es un problema real que se encuentra presente en la práctica jurídica del Ecuador, el cual es provocado principalmente por la ambigüedad y vacíos que caracterizan al Derecho Deportivo, por cuanto al no haber claridad y existir vacíos dentro del ordenamiento jurídico se llega a interpretar equivocadamente que un pleito de naturaleza eminentemente deportiva puede entrar en la esfera de competencia de jurisdicciones distintas a la deportiva como la justicia constitucional y/o justicia ordinaria.
3. De la doctrina y las encuestas practicadas, se verificó que la aplicación de los principios de jerarquía, competencia y especialidad constituye una alternativa válida jurídicamente; y, que, además, puede ser eficaz en la realidad para proporcionar una solución a la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria, debido a que proporcionan a los profesionales del derecho y a los operadores de justicia criterios jurídicos debidamente fundamentados para, frente a un caso concreto, dirimir cuál es la jurisdicción competente para conocer y resolver la litis.
4. Esta investigación ha permitido clarificar criterios respecto a las causas por las que





se provoca la colisión de la justicia deportiva de fútbol profesional con la justicia constitucional y/o con la justicia ordinaria, así como los efectos que produce y la posible solución a través de la aplicación de los principios de jerarquía, competencia y especialidad, como métodos de solución de antinomias normativas.

5. Se ha podido analizar el impacto de la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia constitucional y/o la justicia ordinaria, un problema que es altamente palpable dentro de la cultura jurídica del Ecuador y la cual demanda una solución concreta que se la proporciona a través de la fundamentación de los principios de jerarquía, competencia y especialidad, cuya aplicación además puede guiar una reforma normativa que elimine las imprecisiones y vacíos que están presentes dentro del ordenamiento jurídico del país.



## RECOMENDACIONES

1. Implementar una capacitación a los profesionales del Derecho y a los operadores judiciales respecto a Derecho Deportivo, con énfasis en las problemáticas que esta entraña, principalmente, en lo referente a la colisión de la justicia deportiva del fútbol profesional con la justicia, a fin de que conozcan que a través de la aplicación de los principios de jerarquía, competencia y especialidad, pueden dirimir de manera fundamentada cuál es la justicia competente para conocer y resolver una controversia determinada.
2. Se recomienda con base en la fundamentación de los principios de jerarquía, competencia y especialidad, realizar una reforma a las normas que componen el Derecho Deportivo para eliminar la ambigüedad y vacíos que actualmente lo caracterizan, a fin de establecer que la competencia para conocer y resolver los asuntos de naturaleza eminentemente deportiva vinculados con el fútbol profesional es privativa de la justicia especializada en esta materia, sin que puedan intervenir jurisdicciones distintas.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Gaviria, D y Arboleda, V. (2009). La práctica deportiva, escenario para la convivencia y la salud. En F. Chaverra (Ed.), *Medellín: Juego y deporte: reflexiones conceptuales hacia la inclusión* (pp. 64-79). Funámbulos Editores.
2. Mestre, J. Brotóns, J. y Manzano, M. (2002). *La gestión deportiva: clubes y federaciones*. INDE Publicaciones.
3. Clerc, C. (2012). Derecho del deporte o derecho deportivo. su autonomía. *Revista de Derecho*, 0(2), 17-34. <https://doi.org/10.5354/0719-5516.2012.31001>.
4. Código Orgánico de la Función Judicial [COFJ]. Ley S/N de 2009. Art. 7. 9 de marzo de 2009 (Ecuador)
5. Constitución de la República del Ecuador [Const]. Art. 24 y 382. 20 de octubre de 2008 (Ecuador)
6. González, G y Mariano, C. (1974). *El ordenamiento jurídico del deporte*. Civitas.
7. Outerelo, N. (2009). *Justicia deportiva. Cuadernos de derecho deportivo*. Ad-Hoc.
8. Javaloyes Sanchis, V. (2014). *El régimen jurídico del Tribunal Arbitral del Deporte*. Universidad de Lleida.
9. Echeverri Velásquez, S. (2002). Derecho deportivo: una rama especializada del derecho para los deportistas. *Opinión Jurídica*, 1(2), pp. 81-90. <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1299>.
10. Calamandrei, P. (1986). *Instituciones de derecho procesal civil, según el nuevo Código Civil*. Ediciones Jurídicas Europa-América.
11. Chiovenda, G. (1999). *Curso de Derecho Procesal Civil*. Oxford University Press.
12. Devis Echandía, H. (1997). *Teoría General del Proceso*. Editorial Universidad.
13. Vescovi, E. (1999). *Teoría General del Proceso*. Temis.
14. Vela Rubio, G. S. (2021). El fútbol profesional en Ecuador y la obligatoriedad de sometimiento al Tribunal Arbitral del Deporte. *USFQ Law Review*, 8(1), pp. 285 - 310, <https://doi:10.18272/ulr.v8i1.2196>.
15. Rosero Espinosa, N. (2017). Arbitraje Deportivo: La Experiencia del Tribunal Arbitral Du Sport. *Themis Revista de Derecho*, 1(71), pp. 33-46. <https://doi.org/10.18800/themis.201701.002>.
16. Velasco Guevara, F. A. (2018). La organización deportiva y su administración de justicia en el ámbito laboral: caso ecuatoriano. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia*, 0(4), pp. 87-106. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=600263661004>.
17. Colombo Campbell, J. (2002). FUNCIONES DEL DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL. *Ius et Praxis*, 8(2), 11-69. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122002000200002>.



18. Navas, M. (2013). *La justicia constitucional en el Ecuador, entre la política y el derecho*. Universidad Andina Simón Bolívar.
19. Ojeda, M. (2019). Sistema jurisdiccional ecuatoriano. *Derecho Ecuador*. <https://www.derechoecuador.com/sistema-jurisdiccional-ecuadoriano>.
20. Ruiz, A. (1988). El principio de jerarquía normativa. *Revista española de derecho constitucional*, 8(24), pp. 135-154. [https://Dialnet-El Principio Jerarquía Normativa-79380%20\(5\)](https://Dialnet-El Principio Jerarquía Normativa-79380%20(5)).
21. Galindo Soza, M. (2018). La pirámide de Kelsen o jerarquía normativa en la nueva CPE y el nuevo derecho autonómico. *Revista Jurídica Derecho*, 7(9), pp. 126-148. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S241328102018000200008&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S241328102018000200008&lng=es&tlng=es).
22. García Trevijano, J. (1957). *Los principios jurídicos de la organización administrativa*. Instituto de Estudios Políticos.
23. Colombo Campbell, J. (1959). *La competencia*. Editorial Jurídica de Chile.
24. Tardío Pato, J. P. (2003). El principio de especialidad normativa (lex specialis) y sus aplicaciones jurisprudenciales. *Revista de Administración Pública*, 0(162), pp. 189-225. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=784932>.
25. Espín, E. (2010). *Principios Constitucionales sobre la estructura del ordenamiento: jerarquía 16 normativa, competencia*. *El Sistema Fuentes en la Constitución. Derecho Constitucional, Derechos y Deberes de los Ciudadanos*. Tirant Lo Blanch.
26. Oyarte Martínez, R. (2005). *Curso de Derecho Constitucional*. Fundación Andrade & Asociados.
27. Prieto Sanchís, L. (2000). *Observaciones sobre las antinomias y el criterio de ponderación*. Cuadernos de Derecho Público.
28. Bobbio, N. (1960). *Teoría del Ordenamiento Jurídico*. Editorial Torino.
29. Fernández Segado, F. (1992). *El sistema constitucional español*. Dykinson.
30. Iturralde Sesma, V. (1999). Sobre el concepto de jerarquía normativa. *Revista de filosofía jurídica y política*, (33), pp. 261-277. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=5193>.
31. Requena López, T. (2004). *El principio de jerarquía normativa*. Civitas.
32. Cabanellas, G. (1981). *Diccionario Enciclopédico Jurídico*. Heliasta.
33. Morena y De La Morena, L. D. L. (1966). La doble dimensión organizativa y jurídica del principio de competencia. *Documentación Administrativa*, (107), 63-91. <https://doi.org/10.24965/da.vi107.2892>.





UNIVERSIDAD  
BOLIVARIANA  
DEL ECUADOR

## TRABAJO DE TITULACIÓN

34. Godinez, R. (2013). *Los principios de jerarquía y competencia administrativa*. Juritex.
35. Ennecerus, Kipp y Wolff. (1953). *Tratado de Derecho Civil*, Bosch.



La Universidad para todos

